



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

16 de junio de 2014

Número 115

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de mayo de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 18843

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 29 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades académicas y de investigación, a través del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA). 18845

ORDEN de 29 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio para la atención de lesionados en accidente de tráfico, mediante servicios de emergencias sanitarias, para los ejercicios 2014-2015-2016. 18848

ORDEN de 30 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de Comarca de la Ribagorza al convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes. 18859

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de junio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de mayo de 2014, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales. 18863

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, del Director General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la empresa Instituto Tecnológico de Aragón. 18867

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina existente para producción de lechones hasta 864 UGM, situada en el polígono 11, parcela 113, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Co-taja11, S.L. U. (Número Expte. INAGA. 500601/02/2014/01562). 18869



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 20 de mayo de 2014. 18871

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se programan y ofertan cursos de preparación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional para el curso 2014/15 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 18898

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en los centros universitarios en el curso académico 2014-2015. 18918

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huesca, relativo a procedimiento de familia 83/2014. 18919

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia nuevamente la licitación del lote 2 del contrato 00027-2014, iniciándose un nuevo plazo de presentación de proposiciones, con objeto de subsanar un error de la Administración. 18920

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de "bar en el C.D.M. Oliver", mediante procedimiento abierto..... 18922

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de Zaragalla 2014 y Zaragalla Educación Especial. 18923

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a D. Alexander de Jesús Echavarría Ríos. 18924

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a D. José Miguel Pellegrero Usón..... 18925

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2014, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 244/2013. 18926

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2014, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 245/2013. 18927



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 201/2013.	18928
NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.....	18929
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a la interesada relacionada en el anexo, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.....	18933
NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de resolución de no inclusión en expediente de beneficiarios de bolsa de alquiler social.....	18934
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de los requerimientos de documentación relativa a expedientes de renta básica de emancipación.....	18935
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, referida a la suspensión cautelar del pago y al requerimiento de documentación en expedientes de renta básica de emancipación.....	18936
NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.....	18937
NOTIFICACIÓN del Servicio de Gestión Social de la Vivienda, del requerimiento efectuado por la Inspección de Vivienda en las diligencias DF. 6/2014.....	18947
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se notifica orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por infracción administrativa en materia de protección animal (expediente ZA/PBA/2013/1876).	18948
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Global Interface S.L., a celebrar en Bijuesca (Zaragoza).....	18949
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Calatayud (Zaragoza).	18951
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Movera (Zaragoza).	18953
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Utebo (Zaragoza).....	18955
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza).....	18957



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, relativo a acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio..... 18959

AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcampell, relativo a exposición pública proyecto técnico. 18960



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de mayo de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expte. 276, 277, 286 y 287/2014).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 52216 y 52219, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas, adscritos al Servicio Provincial de Huesca y a la Oficina Comarcal Agroambiental de Teruel, respectivamente, y número R.P.T. 18914, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se suprime del apartado Situación del puesto "AA" (A amortizar).

- Puesto número R.P.T. 13182, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas, se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Producción Agraria y se modifican las Características a "Funciones propias del puesto en materia de medidas agroambientales".

- Puesto número R.P.T. 11042, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Producción Agraria a la Secretaría General Técnica y se modifican las Características a "Funciones propias del puesto en materia de control, gestión y auditoría interna de fondos europeos agrícolas".

- Puesto número R.P.T. 1946, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifican las Características a "Funciones propias del puesto y de mayor responsabilidad en materia de fomento agroalimentario".

- Puesto número R.P.T. 2675, Asesor/a Técnico/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica el apartado Administración Pública a "A2".

- Puesto número R.P.T.3016, Ingeniero/a Agrónomo/a, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se amortiza.

- Puesto número R.P.T. 1739, Ingeniero/a Agrónomo/a, adscrito a la Dirección General de Producción Agraria, se amortiza.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T.: 56801

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas

Nivel: 25

C. Específico: B

Tipo: S

Forma Provisión: CO

Función: E

Admón. Pública: A1

Grupo: B

Clase Especialidad: 201224, 201242

Area especialización: 150-280

Características: Funciones propias del puesto y de mayor responsabilidad en materia de estadística e informes agrarios



Situación del puesto: VD
Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza

Número R.P.T.: 56802
Denominación: Asesor/a Técnico/a
Nivel: 22
C. Específico: B
Tipo: S
Forma Provisión: CO
Función: E
Admón. Pública: A1
Grupo: B
Clase Especialidad: 201224
Area especialización: 280
Características: Funciones propias del puesto y de mayor responsabilidad en materia de medidas agroambientales
Situación del puesto: VD
Centro de Destino: Dirección General de Producción Agraria

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de mayo de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 29 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades académicas y de investigación, a través del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0015 el convenio suscrito, con fecha 5 de febrero de 2014, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, como Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, autorizado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 4 de febrero de 2014.

De otra parte, D.^a M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral, de 27 de abril de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2012), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, número 12, 50009 Zaragoza.

Los intervinientes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio,

EXPONEN

El 9 de junio de 2009 se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades académicas y de investigación, a través del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, que recoge la acción de posibilitar la colaboración de investigadores de este centro en actividades académicas en el marco de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, afines a los ámbitos de conocimiento comunes y la de facilitar prácticas de alumnos de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que la estrategia en materia de investigación y formación de las universidades contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las



estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En consecuencia, se hace preciso suscribir una adenda al citado convenio de colaboración que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, establezca el marco de actuación para la colaboración en la realización de tesis doctorales, correspondientes a programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, bajo la dirección de su personal científico-investigador.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Desarrollo de las tesis doctorales.*

Los trabajos de investigación en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón que se correspondan con tesis doctorales, se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

La previsión por parte del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón de desarrollar una tesis doctoral, en el marco de un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, se deberá comunicar a la Comisión Académica del programa con un mes de antelación al comienzo del proceso de admisión al doctorado. Deberá detallarse la línea de investigación en la que la tesis se enmarcaría, el proyecto de investigación que la respalda y la identidad del investigador responsable de la misma, todo ello avalado por un profesor del programa perteneciente a la universidad.

La Comisión Académica efectuará la selección de alumnos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y con los criterios de admisión del programa, que contemplan la consulta a los investigadores responsables de las líneas de investigación. Al doctorando admitido en dicha línea se le asignará un tutor y un director de tesis doctoral.

El tutor será un profesor de la Universidad de Zaragoza y capacitado como director de tesis, y será el encargado de coordinar la interacción del alumno con la comisión académica del programa.

El director de tesis será un doctor perteneciente al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, que se responsabilizará de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del doctorando, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el trabajo de investigación que deba realizar.

Segunda.— *Los doctorandos.*

Los doctorandos que realicen las actividades en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón tendrán una relación formativa con éste, sin que de ella derive, necesariamente, relación laboral ni vínculo jurídico alguno. Estarán sujetos al régimen que se establece en la presente adenda y tendrán las siguientes obligaciones:

1. Quedarán vinculados a efectos académicos a la Universidad de Zaragoza y cumplirán la normativa vigente, relativa a los programas de doctorado, establecida por la universidad.

2. Se incorporarán al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón en la fecha acordada, estarán sujetos/as al horario que se establezca por las partes, deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden y seguir las instrucciones que reciban; asimismo, respetarán las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del organismo colaborador.

3. En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón podrá suspender de forma inmediata y cautelar las actividades a realizar, poniéndolo en conocimiento del coordinador del programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

4. Deberán guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar, en ningún caso, información restringida adquirida con motivo de su actividad en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente al mencionado centro, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa puedan derivar ante la



Agencia Española de Protección de Datos. Esta obligación de confidencialidad persistirá incluso después de finalizar la estancia en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por un periodo de 3 años. En todo caso, si alguno de los resultados obtenidos durante la realización de las actividades en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón fuera susceptible de publicación o protección, el doctorando deberá figurar como coautor de la invención, sin que ninguna de las cláusulas de este convenio suponga la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de dicho centro.

5. El desarrollo de las actividades previstas por parte de los doctorandos se garantizará según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

6. Tendrán aquellos otros derechos y deberes previstos en la normativa vigente.

Tercera.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos específicos de la Universidad de Zaragoza:

- a) Los directores de tesis del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón serán considerados como profesores del programa de doctorado con los mismos derechos a efectos académicos, para el desarrollo del programa, que los profesores de la Universidad de Zaragoza.
- b) Se hará mención expresa de la participación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón en el desarrollo del programa de doctorado, así como en todas aquellas actividades en que haya colaborado.
- c) Se garantizará que el estudiante disponga de una póliza de seguro.

2. Compromisos específicos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón:

- a) Facilitar a los doctorandos los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo previsto en su proyecto de tesis.
- b) Orientar y ayudar a los doctorando a resolver sus dudas y dificultades e informarles de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- c) Supervisar el informe final de las actividades realizadas por los doctorandos/as en sus dependencias.
- d) Realizar el tratamiento de los datos de carácter personal de los doctorandos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Facilitar a la universidad, toda la información necesaria para el seguimiento del programa en los plazos previstos al efecto.

Cuarta.— Vigencia y extinción.

La presente adenda entrará en vigor el día de la fecha y estará en vigor mientras lo esté el convenio del que depende. El procedimiento de modificación y las causas de extinción serán los mismos que los de dicho convenio. En caso de extinción, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la formación de los doctorandos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN de 29 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio para la atención de lesionados en accidente de tráfico, mediante servicios de emergencias sanitarias, para los ejercicios 2014-2015-2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0088 el convenio suscrito, con fecha 7 de marzo de 2014, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, la presidenta de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el representante del Consorcio de Compensación de Seguros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DE LESIONADOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO,
MEDIANTE SERVICIOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS, PARA LOS EJERCICIOS
2014-2015-2016**

En Zaragoza/Madrid, a 7 de marzo del 2014.

REUNIDOS

D.^a Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, en su calidad de Presidenta.

D. Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en su calidad de Director de Operaciones.

D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la sanidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y, de mutuo acuerdo, convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El presente convenio regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria de emergencia a lesionados en accidente de tráfico en el ámbito de la sanidad pública, a partir de este momento, convenio de emergencias sanitarias, y las tarifas de precios aplicables a los mismos.

Las cláusulas y tarifas contenidas en el mismo se aplicarán a todas las prestaciones realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España, estando obligados a suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos de motor, de acuerdo con la legislación vigente. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementarios a los mismos.

Segunda.— Definición de servicios asistenciales de emergencias.

Los servicios asistenciales de emergencia objeto de este convenio son los que se describen a continuación:

2.1. Servicios asistenciales de emergencia.

Se entiende por servicios asistenciales de emergencia, la atención sanitaria especializada prestada al lesionado en accidente de tráfico en el mismo lugar del accidente, con los medios suficientes y adecuados, y en un periodo de tiempo mínimo desde el momento en que la en-



tividad de emergencias sanitarias recibe el aviso. Para la realización del servicio se utilizará la unidad móvil que por sus características mejor se adapte a las necesidades asistenciales de cada uno de los casos que se presenten.

Asimismo, se entiende incluido a efectos del objeto de este convenio, el traslado del lesionado desde el lugar del siniestro al centro hospitalario que indique el personal del centro coordinador de la entidad de emergencias sanitarias, siempre que dicho traslado sea prescrito por personal médico del centro coordinador.

2.2. Traslado asistido inter hospitalario de lesionados en estado crítico.

2.2.1. Se entiende por traslado asistido inter hospitalario, el traslado medicalizado de lesionados críticos en accidente de tráfico que, según criterio médico, requieran ser trasladados desde un centro asistencial emisor al centro hospitalario receptor definitivo, utilizando las unidades móviles medicalizadas que el personal del centro coordinador de la entidad de emergencias sanitarias considere más idóneas para cada caso.

2.2.2. Asimismo, siempre que no haya actuado previamente una entidad de emergencias sanitarias, se entiende incluido a efectos del objeto de esta cláusula el traslado del lesionado desde el mismo lugar del accidente o centro sanitario de primera asistencia al centro hospitalario receptor, después de haber recibido una primera asistencia.

2.2.3. Transferencia de medios aéreos a terrestres y viceversa.

Se entiende incluido a efectos de este convenio, el traslado medicalizado al o desde el aeropuerto de origen o destino al o desde el hospital emisor o receptor de aquellos lesionados críticos que el personal del centro coordinador de la entidad pública de emergencias sanitarias, ya sea en su caso de emisor o receptor, según proceda, haya considerado procedente su traslado mediante medios aéreos por criterio médico.

Tercera.— *Características de las entidades de emergencias sanitarias.*

Las empresas, Servicios de Salud, prestadoras de los servicios descritos en la cláusula segunda de este convenio deberán estar integradas, o en su caso, ser de titularidad, mayoritaria o exclusiva, de las Comunidades Autónomas firmantes del presente convenio, y deberán contar con la siguiente infraestructura técnica:

3.1. Centro coordinador.

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de un centro coordinador dotado de personal médico en presencia física, donde se reciban y se filtren las demandas de servicio durante las 24 horas de todos los días del año, y donde se valore y se decida la activación del servicio adecuado a cada caso.

3.2. Bases asistenciales.

Todas las bases asistenciales de emergencias sanitarias de carácter permanente, serán plenamente activas las 24 horas de todos los días del año, o de orto a ocaso, como mínimo, en el supuesto de bases de medios aéreos. De tratarse de bases temporales, serán plenamente activas las 24 horas de todos los días que dure el periodo de actividad declarado, según consta en el siguiente párrafo.

Las dotaciones de las bases asistenciales y sus equipamientos serán los que en cada momento consideren necesarios los servicios de emergencias sanitarias.

3.3. Protocolos de actuación.

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de protocolos médicos de actuación y de activación del servicio.

Cuarta.— *Límites y ámbitos de aplicación.*

4.1. El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente convenio de emergencias sanitarias se circunscribe a las zonas de actuación de las bases asistenciales de las entidades de emergencias y Servicios de Salud que realicen servicios de emergencia de acuerdo con las condiciones que se establecen en las cláusulas segunda y tercera de este convenio.

4.2. El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente convenio, en cuanto al traslado asistido terrestre entre centros asistenciales de lesionados en estado crítico, se circunscribe al ámbito territorial constituido por la Comunidad Autónoma correspondiente a cada servicio y, excediendo de ésta, a las provincias limítrofes con un límite máximo de 150 km desde el centro asistencial emisor.

4.3. El ámbito temporal de actuación de las bases asistenciales quedará determinado por lo establecido en la cláusula 3.2 de este convenio.

4.4. Los gastos derivados de la actuación de las entidades de emergencias sanitarias y Servicios de Salud fuera de los límites y ámbito establecidos en los dos apartados anteriores, quedarán excluidos del presente convenio.



Quinta.— *Criterios de aceptación del importe del servicio.*

Todas las asistencias y traslados de urgencia realizados al amparo de este convenio deberán ser facturadas por los servicios de emergencia que movilicen los recursos, independientemente de que los medios empleados sean propios o ajenos concertados.

La determinación de la entidad aseguradora obligada al pago se realizará de forma objetiva, teniendo en cuenta los siguientes supuestos concretos, siempre que el accidente se hubiese producido a partir del 1 de enero del 2014.

5.1. Siniestros en que intervenga un único vehículo. La entidad aseguradora se obliga al pago de las prestaciones que precisen las víctimas del accidente, incluido el conductor del vehículo, si bien con el límite, en este caso, de 6.231 euros, quedando excluidos los conductores de ciclomotores, motocicletas y asimilables.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de seguro de responsabilidad civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, salvo que los daños se hubieran causado a personas que ocuparan voluntariamente el referido vehículo y el Consorcio de Compensación de Seguros probase que los mismos conocían tales circunstancias, los gastos asistenciales de la víctima del accidente, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros.

5.2. Siniestros en que participe más de un vehículo. En estos siniestros se abonarán por cada entidad aseguradora las prestaciones correspondientes a las víctimas ocupantes de cada vehículo y las del conductor del mismo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor, ni tampoco los de las víctimas respecto a las que se pruebe que ocupaban voluntariamente el vehículo, conociendo sus circunstancias, que serán a cargo de las propias víctimas.

En los casos anteriores, las prestaciones a otras personas cuyas lesiones hayan sido causadas materialmente por cada vehículo, serán abonadas por las entidades aseguradoras del mismo.

5.3. En los supuestos en que intervenga más de un vehículo, no podrá alegarse como causa para no hacerse cargo del pago de las prestaciones el hecho de "la culpabilidad de dicho siniestro" y, por tanto, que la obligación de indemnizar sea imputable al conductor del otro vehículo.

El convenio se aplicará entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervenga un tercero no adherido, robado o sin seguro.

El convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos (en el de las no adheridas), el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a éstas, según las estipulaciones anteriores, podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para aceptar el pago. La no respuesta en dicho plazo supondrá la asunción del pago, conforme a las tarifas del presente convenio de los lesionados intervinientes en el siniestro.

5.4. Si algún vehículo se encontrara amparado por más de un seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, la entidad aseguradora que hubiese abonado las prestaciones podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

5.5. Siniestros en que participen vehículos asegurados en entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este convenio, fueron remitidas a las entidades aseguradoras.
- b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del texto refundido de la Ley sobre responsabi-



- alidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.
- c) Declarado el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros de una aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente los pagos pendientes de esta entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.
 - d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del convenio todos los casos de entidades aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

5.6. Los servicios de emergencias sanitarias representados en este convenio se responsabilizan plenamente de la prestación de los servicios y de la correcta aplicación de las tarifas, según se establecen en el presente convenio, así como del cumplimiento de las normas en él contenidas, y ello aunque tuviesen cedida la gestión de sus facturas a otros Entes con personalidad jurídica propia.

5.7. El Consorcio de Compensación de Seguros y las entidades aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas, en virtud de este convenio, excepto en los siguientes casos:

- a) Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este convenio.
- b) Gastos de conductores en siniestros con participación de dos vehículos, de los que uno de ellos sea de tercera categoría.

5.8. Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria para su general cumplimiento y conocimiento.

Sexta.— Comisión de vigilancia y arbitraje del convenio de emergencias sanitarias.

6.1. Comisión de vigilancia y arbitraje. Las partes suscriptoras del presente convenio más los representantes de los Servicios de Emergencias de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de vigilancia y arbitraje de carácter nacional (en adelante, la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá, asimismo, una subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión y Subcomisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como secretaría de dicho órgano.

6.2. Funciones de la Comisión y Subcomisión. Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Interpretar el convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.
- b) Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas.
- c) Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas subcomisiones territoriales.
- d) Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del convenio.

Serán funciones de la Subcomisión, la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente a instancia de una de las partes.

6.3. Resoluciones de la Comisión y Subcomisión. Las partes firmantes de este convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la Comisión o Subcomisión, las cuales adoptaran los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha



en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Emergencias podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y tendrán carácter de laudo, y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

Las decisiones adoptadas por la Comisión o por las subcomisiones lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportuno.

Las subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la entidad aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la prestación del servicio. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple, será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los centros sanitarios y entidades aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

Séptima.— *Procedimientos.*

7.1. El Servicio de Salud o entidad de emergencias sanitarias cursará a la entidad o entidades aseguradoras de los vehículos intervinientes en el siniestro, una factura por cada lesionado. La comunicación la hará por medio del sistema CAS por escrito, correo certificado, vía fax o cualquier otro método admitido en derecho, a las entidades aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, el cual o las cuales, en el plazo de treinta días, deberán enviar cheque o transferencia junto con la relación de facturas que se pretende abonar o, de considerar que no procede el pago, rehusar aquella reclamación, igualmente por escrito o vía fax.

En aquellos accidentes en los que se proceda a dar de alta "in situ" al lesionado o lesionados, o en aquellos otros en los que intervenga un medio aéreo, y sólo en estos casos, el Servicio de Salud o entidad de emergencias sanitarias cursará junto con la factura un parte de asistencia o traslado por cada lesionado, según los modelos que figuran como anexo I al presente convenio.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 127.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

En el supuesto de un accidente ocasionado por vehículo robado o sin seguro, el Servicio de Emergencias Sanitarias acompañará a la factura declaración responsable de las circunstancias del accidente suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como anexo I (bis) al convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el Servicio de Emergencias Sanitarias se manifieste, mediante declaración responsable, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de sesenta días después de emitida la factura, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

En el caso de que la entidad aseguradora no conteste la reclamación en el plazo y condiciones indicados, se entenderá aceptado el siniestro y el pago en los términos reclamados.



En caso de disconformidad en relación al contenido o importe de la factura, deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión de seguimiento y arbitraje, a efectos de lo establecido en la cláusula sexta del convenio de emergencias sanitarias.

7.2. Las entidades aseguradoras podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas. La no conformidad con el importe de las mismas, se comunicará en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la factura.

La falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas entre las partes deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión o subcomisión correspondiente, que actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente convenio, con fotocopia de la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la entidad aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

No tendrán valor liberatorio para una entidad aseguradora aquellas alegaciones que no cumplan los trámites de notificación a los que se refiere el párrafo primero de la presente estipulación.

Cuando las diferencias versen sobre negativas o demoras superiores a treinta días en el pago de las facturas, el Servicio de Salud o entidad de emergencias sanitarias deberá denunciar tal hecho ante la Comisión o subcomisión correspondiente. Éste emitirá acuerdo que comunicará a las partes en conflicto. Transcurridos treinta días desde dicha comunicación sin que se haya efectuado el pago, el Servicio de Salud o entidad de emergencias sanitarias podrá acudir a la jurisdicción competente, sin necesidad de más trámites, para reclamar el importe de las facturas a precio real de coste.

7.3. La factura de gastos asistenciales presentada por la entidad de emergencias sanitarias deberá detallar los datos identificativos del siniestro, de la víctima, y matrícula del vehículo.

Presentadas las facturas ante las entidades aseguradoras, éstas deberán hacer efectivo su importe, siempre que sea de conformidad, dentro de los 30 días siguientes, prescindiendo de las actuaciones judiciales. Si la entidad aseguradora discrepase deberá manifestar por escrito el motivo que justifica su disconformidad, dentro del plazo anteriormente citado.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un periodo superior a un año desde la fecha de la prestación del servicio. La entidad aseguradora podrá rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro del plazo, no fueran objeto de reclamación por un periodo de tres años.

7.4. Solamente será procedente la negativa de una entidad aseguradora a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No aseguramiento del vehículo, en función del cual se le imputa el pago.
- b) No corresponda el pago, según la estipulación segunda.
- c) Transcurso de los plazos fijados en las estipulaciones del convenio.

7.5. La entidad de emergencias sanitarias estará abierta a toda colaboración para facilitar la renuncia judicial en aquellos supuestos que existan actuaciones judiciales y a reintegrar las indemnizaciones percibidas del juzgado en los casos puntuales en que dicha renuncia no se haya llevado a cabo con anterioridad.

7.6. Cualquier infracción de estas cláusulas y normas se denunciará a la Comisión de seguimiento y arbitraje, que agotará sus posibilidades de actuación, según lo previsto en las cláusulas y normas de este convenio.

Octava.— *Condiciones económicas-tarifas.*

8.1. Asistencia y traslado de urgencias en el lugar del accidente:

Medios terrestres: Módulo único para servicios urbanos e interurbanos: 301 euros por lesionado traslado o atendido, cualquiera que sea el tipo de unidad utilizado.

Medios aéreos: Circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma: 3.275 euros por asistencia y/o transporte.

8.2 Traslado asistido inter hospitalario de lesionados en estado crítico:

Medios terrestres.

8.2.1. Traslado medicalizado realizado entre centros hospitalarios situados dentro del mismo término municipal urbano: 280 euros por lesionado traslado.

8.2.2. Traslado medicalizado realizado entre centros hospitalarios situados fuera del mismo término municipal urbano: 280 euros por lesionado traslado+2,43 euros/km recorrido.

Medios aéreos: Circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma: 3.275 euros por salida y transporte (incluye asistencia del lesionado).



Medios aéreos: Transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla): 4.587 euros por salida y transporte.

Novena.— Interpretación del convenio de emergencias sanitarias.

Las partes suscriptoras del presente convenio de emergencias sanitarias aceptan, en cuestiones que afectan a la interpretación de este convenio, y en caso de desacuerdos entre unos y otros, el laudo que a la cuestión planteada proporcione con carácter dirimente la Comisión de seguimiento y arbitraje del convenio de emergencias sanitarias.

Décima.— Efecto y duración del presente convenio.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Las tarifas aplicables a las asistencias prestadas en los periodos 01.01.2015 al 31.12.2015 y 01.01.2016 al 31.12.2016 serán las recogidas en el anexo II del convenio.

Undécima.— Adhesión y relación de entidades aseguradoras.

12.1. Cada entidad aseguradora designará a una o dos personas como interlocutor/es a efectos de este convenio, con objeto de mediar en cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación del mismo, siendo además el/los único/s que puede/n y debe/n dar respuesta, bien directa y personalmente, bien a través de la oficina tramitadora, a las reclamaciones efectuadas por la entidad prestadora de servicios de emergencias sanitarias, sin que pueda/n remitir a éstas para ello a otra persona u oficina.

12.2. UNESPA mantendrá, en todo momento, debidamente actualizada y a disposición de la entidad prestadora de servicios de emergencias sanitarias, la relación de entidades aseguradoras adheridas, notificando las altas y bajas que pudieran producirse.

Duodécima.— Sobre discrepancias, en relación a entidades obligadas al pago.

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras firmantes del convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no, o si está o no vigente el contrato de seguro, y, consecuentemente, acerca de cual es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverá por una comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros, que comunicarán a la aseguradora obligada al pago y al servicio o empresa de emergencias el acuerdo adoptado.

Decimotercera.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida y motivada de cumplir el objeto del convenio.
- c) El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

Decimocuarta.— Jurisdicción.

Las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción, que no puedan solventarse por las partes en el seno de la Comisión prevista en la cláusula sexta del presente convenio, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, firman las partes el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I

EMERGENCIAS SANITARIAS

Núm. de servicio

PARTE DE ASISTENCIA

Base asistencial

Hospital receptor

Población

Equipo responsable de la asistencia

Traslado con medios propios

SI NO

Persona lesionada

Apellidos

Nombre

DNI

Edad

Dirección

Población

Teléfono

Fecha del siniestro

Lugar

Hora

Condición de la persona lesionada

Conductor

Ocupante

Peatón/ciclista

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (vehículo respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula

Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Descripción de las lesiones

Firma

Sello

EMERGENCIAS SANITARIAS

Núm. de servicio

PARTE DE TRASLADO INTER HOSPITALARIO

Base asistencial/Unidad actuante Equipo responsable de la asistencia

Datos del servicio

Fecha de prestación del servicio

Hospital emisor Población

Hospital receptor Población

Persona lesionada

Apellidos y nombre Edad

Dirección Población Teléfono

Fecha del siniestro Lugar Hora

Condición de la persona lesionada
 Conductor Ocupante Peatón/ciclista

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (vehículo respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Descripción de las lesiones

Declaración responsable sobre las circunstancias del accidente

Sí No

Firma Sello

Fecha

ANEXO I (bis)

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

(Anexo al parte de asistencia)

D/ña.:
con DNI n.º y domicilio en
Teléfono:

D/ña.:
con DNI n.º y domicilio en
Teléfono:

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene/n conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha,
a las horas, en,
en calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda),
refiriendo las siguientes circunstancias del accidente:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante

ANEXO II

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015

Concepto	2015
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	315
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	293
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,54
Módulo transporte aéreo	3.422
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	4.793

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2016 hasta el 31.12.2016

Concepto	2016
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	329
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	306
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	2,65
Módulo transporte aéreo	3.576
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.009



ORDEN de 30 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de Comarca de la Ribagorza al convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0040 el convenio de adhesión suscrito, con fecha 13 de febrero de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de mayo de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA AL CONVENIO MARCO
FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBES**

En Zaragoza, a 13 de febrero de 2014.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la misma, habilitado por Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2013, que aprobó el texto del convenio marco, y de conformidad y con las facultades que le confiere el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Denominada, en adelante, la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca de la Ribagorza, representada en el presente acto por el Sr. D José Franch Aventín, Presidente de la Comarca, facultado para este acto, por Acuerdo de Consejo Comarcal, de 30 de enero de 2014.

Denominada, en adelante, la entidad local.

EXPONEN

Con fecha 30 de diciembre de 2013, se firmó el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. (en adelante, Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado convenio marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades locales, consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula sexta, las Entidades locales o consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión al convenio marco.

Tal y como establece en la cláusula sexta del convenio marco, la firma del convenio de adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del convenio marco, debiendo suscribirse este convenio de adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco, la entidad local, ha presentado ante la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la documentación requerida por la citada cláusula, y que se adjunta como anexo I de este convenio, no siendo necesaria la presentación un programa inicial de recogida puesto que la recogida de papel y cartón y envases ligeros está implantada en toda la comarca.



Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de la Ribagorza, suscribe el presente convenio de adhesión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de adhesión, la Comarca de la Ribagorza, suscribe el convenio marco de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del convenio marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca de la Ribagorza asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado convenio marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca de la Ribagorza, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el convenio marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del convenio marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del convenio marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el convenio marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del convenio marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente convenio marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al convenio.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca de la Ribagorza una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del convenio marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco.

La Comarca de la Ribagorza facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del convenio marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve



meses desde la finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del convenio marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca de la Ribagorza pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes, en ejecución de un convenio de adhesión anterior, se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— Participación en la Comisión de seguimiento del convenio marco.

Cuando la Comisión de seguimiento creada en la cláusula vigésima del convenio marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de la Ribagorza, la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al convenio marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de seguimiento.

Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta, de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del convenio marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad por razón del valor de dicho material.

Sexta.— Vigencia.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que expire el convenio marco. Los conceptos de colaboración económica, importes y requisitos de este convenio, así como los del referido convenio marco, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

2. En el caso de prórroga del convenio marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Rescisión.

El convenio de adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de adhesión al convenio marco.
- Por acuerdo de las partes.



- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula sexta del convenio marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento creada en su cláusula vigésima del convenio marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de junio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de mayo de 2014, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

El Gobierno de Aragón, en su reunión de 27 de mayo de 2014, adoptó el Acuerdo por el que, en aplicación de lo previsto en el artículo 12 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, se determinan aquellos expedientes de gastos de personal y de subvenciones y ayudas públicas a los que les será de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos a controlar por las intervenciones.

En el apartado séptimo del Acuerdo se establece que producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Siendo, por lo tanto, necesaria su publicación, en uso de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico, dispongo:

Único. Ordenar la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de mayo de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo a esta orden.

Zaragoza, 2 de junio de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**

ANEXO

ACUERDO DE 27 DE MAYO DE 2014, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS EXPEDIENTES A LOS QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE INTERVENCIÓN PREVIA DE REQUISITOS ESENCIALES Y SE FIJAN LOS EXTREMOS QUE DEBERÁN CONTROLAR LAS INTERVENCIÓNES DELEGADAS Y TERRITORIALES

El artículo 65 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que "todos los actos documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley y en sus disposiciones complementarias".

El artículo 12 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón establece, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, un régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales para los expedientes de gastos de personal y de subvenciones y ayudas públicas que se determinen por el Gobierno de Aragón.

En este régimen especial, la intervención previa se limitará a comprobar la existencia y adecuación del crédito presupuestario y la competencia del órgano y el resto de los requisitos que en cada caso se fijen por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en función de su trascendencia en el proceso de gestión.

Este Acuerdo contiene los extremos que son considerados esenciales a efectos de su comprobación por las Intervenciones Delegadas y Territoriales en la fiscalización de los expedientes sometidos a intervención previa de requisitos esenciales, lo que no significa que dichos extremos sean los únicos que los órganos de gestión deban observar en la tramitación de los expedientes.

La actividad administrativa está sometida, en virtud del principio de legalidad, a las normas que son de aplicación en cada caso. Los órganos de gestión deben cumplir todos los extremos exigidos en las mismas, quedando constancia en los correspondientes expedientes, con independencia de que la Intervención solo compruebe, en el momento de ejercicio de la intervención previa, los extremos esenciales que se contienen en este Acuerdo, que pretende



conciliar la realización del control previo de legalidad con el cumplimiento de principios de celeridad y eficacia en los procedimientos de gestión.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, los organismos públicos y las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de mayo de 2014 de 2014.

ACUERDO

Primero.— *Objeto.*

1. El objeto de este Acuerdo es determinar, para los Departamentos en que se organiza la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos autónomos, los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales previsto en el artículo 12 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón y fijar los requisitos esenciales que deberán verificarse mediante este régimen especial de intervención.

2. El régimen especial de fiscalización previa de requisitos esenciales será de aplicación a:

- a) Los expedientes relativos a gastos de personal que se abonen a través de nomina.
- b) Los gastos derivados del pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas. No se aplicará este régimen especial de fiscalización previa a los actos de concesión que necesiten de autorización previa del Gobierno de Aragón, ni al reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago que se deriven de los mismos.
- d) Los expedientes de transferencias de fondos a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos para el pago de las nóminas y de los gastos de funcionamiento de acuerdo con los módulos concertados.
- e) Los expedientes de prestaciones económicas no contributivas, del Ingreso Aragonés de Inserción, de las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y del resto de las prestaciones económicas cuyo reconocimiento corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. La fiscalización previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Los extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en este Acuerdo.
- d) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse, en todos los casos, que corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

Segundo.— *Fiscalización previa de requisitos esenciales de la nómina del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos autónomos y de obligaciones con la Seguridad Social.*

1. Para su fiscalización, las nóminas, junto con los documentos y resúmenes contables de la imputación a Presupuesto y la documentación que se señala en el párrafo siguiente, deberán ser recibidas en las Intervenciones Delegadas o Territoriales correspondientes con al menos cinco días de antelación a la fecha de su pago.

2. La intervención de las nóminas de retribuciones de personal y de los expedientes de personal que deban fiscalizarse de acuerdo con el régimen especial de intervención previa consistirá en verificar, antes del reconocimiento de las obligaciones y el pago, los siguientes extremos:

- a) Que la nómina esté firmada por la autoridad competente.
- b) La comprobación aritmética del importe de la nómina, efectuando el cuadro de los importes que figuran en el estado resumen de la misma con los productos de nómina justificante de dichos importes.
- c) La adecuación del crédito presupuestario al que se imputa la nómina mediante los correspondientes documentos contables previamente registrados en la contabilidad del presupuesto de gastos.



d) Que consta la documentación justificativa de las altas, bajas o variaciones de nómina, si bien el análisis de dicha documentación será objeto de control pleno posterior.

3. La fiscalización de los gastos derivados de obligaciones con la Seguridad Social, consistirá en la comprobación aritmética del importe de los documentos de pago y que los importes se ajustan a los documentos justificativos que deberán estar firmados por el órgano competente y debidamente sellados.

Tercero.— *Fiscalización previa de requisitos esenciales de subvenciones y ayudas públicas.*

En la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, los extremos adicionales a comprobar a los que se refiere el artículo 12.1.c) del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón serán, únicamente, los siguientes:

1. En la fase de aprobación del gasto:

- a) Que existan bases reguladoras de la subvención y que, en su caso, hayan sido informadas por los letrados integrados en la Dirección General de Servicios Jurídicos y publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón".
- b) En el caso de subvenciones que se concedan sin la previa existencia de una convocatoria específica, se comprobará que en la propuesta de orden o de resolución se justifica que se han respetado los principios de publicidad y concurrencia o, en su defecto, las causas excepcionales que justifican la propuesta.

2. En la fase relativa a la propuesta de orden/resolución que pone fin al procedimiento de concesión:

- a) Que existe propuesta de orden o de resolución de concesión debidamente motivada a favor del beneficiario formulada por el órgano competente. Deberá constar, en su caso, la fórmula o criterios que se han aplicado en la valoración de los méritos.
- b) En el supuesto de que se establezcan anticipos de pago, que éstos se ajusten a lo establecido en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y resto de normativa aplicable.

3. En la fase de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago:

- a) Certificación expedida por el órgano concedente de la subvención, ayuda o transferencia, acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, en las condiciones estipuladas en el acuerdo, y, en su caso, documento o acta acreditativa de haberse efectuado la comprobación material de la inversión.
- b) Acreditación, por parte del beneficiario, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) En caso de pagos parciales o anticipados al cumplimiento de la finalidad de la subvención, que se han prestado las garantías exigibles en su caso.

Cuarto.— *Fiscalización previa de requisitos esenciales de los conciertos educativos con centros docentes privados.*

En la fiscalización previa de los expedientes de conciertos educativos con centros docentes privados destinados a gastos de funcionamiento y al pago delegado de la nómina, los extremos adicionales a comprobar conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón serán, únicamente, los siguientes:

1. Previamente a la formalización del concierto o del acuerdo de renovación o de modificación de los conciertos preexistentes:

- a) La propuesta de concierto entre la Administración educativa y el centro privado o la propuesta de documento de renovación o de modificación del concierto vigente.
- b) Que la cuantía económica se adecua a las cuotas de los módulos establecidos.
- c) Que el plazo del concierto se ajusta a la normativa reguladora.

2. En la fase de reconocimiento de las obligaciones y de propuesta de pagos mensuales:

- a) Que las liquidaciones está conformadas por el órgano correspondiente del Departamento competente en materia Educación.
- b) Que la nómina esté firmada por el responsable del Centro.
- c) La comprobación aritmética de la nómina.



Quinto.— Fiscalización previa de requisitos esenciales de las prestaciones económicas que gestiona el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

1. En la fiscalización previa del reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas que gestiona el Instituto Aragonés Servicios Sociales, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de comprobar los extremos que se determinan en el apartado primero de este Acuerdo para las subvenciones y ayudas públicas, se deberá constatar en todos los casos, que los recursos del solicitante y, en su caso, de la unidad de convivencia, no superan los límites establecidos y que el beneficiario tiene su residencia efectiva en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En los expedientes de pensiones no contributivas, la intervención verificará los siguientes extremos:

- a) Pensiones de Jubilación, que el beneficiario cumple el requisito de tener sesenta y cinco o más años de edad.
- b) Pensiones de Invalidez, que el beneficiario cumple los requisitos de tener dieciocho años o más y menos de sesenta y cinco y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

3. En los expedientes del Ingreso Aragonés de Inserción:

Que el beneficiario reúne los requisitos de edad, empadronamiento y residencia.

Que no tiene derecho a percibir la pensión no contributiva.

Que se han aceptado los Acuerdos previstos por los obligados a ello.

4. En las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se verificarán los siguientes extremos:

- a) Que consta la resolución de reconocimiento de grado.
- b) Que existe resolución de aprobación del programa individual de atención.
- c) Que se acompaña certificado del órgano gestor acreditativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, así como de su capacidad económica y del importe de la proposición económica mensual y, en su caso, de los atrasos.
- d) Identificación y convivencia del solicitante y del cuidador familiar en el caso de prestaciones en el entorno familiar.
- e) Certificado del centro residencial o de día, en el supuesto de prestaciones vinculadas al servicio.
- f) Que constan las declaraciones responsables de la situación económico-patrimonial.

Sexto.— *Control pleno posterior.*

1. Los extremos legales no examinados en la intervención previa de requisitos esenciales que se realice de los expedientes a los que se refiere los puntos anteriores de este Acuerdo se comprobarán, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, mediante los controles posteriores que realizarán la Intervenciones Delegadas o Territoriales de acuerdo con lo que se disponga por la Intervención General.

2. Los extremos legales no examinados en la intervención previa de requisitos esenciales que se realice de los expedientes de nómina del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos autónomos, se comprobarán dentro del mes siguiente al de la nómina fiscalizada, emitiendo un informe mensual que se remitirá a cada Departamento y organismo autónomo.

Séptimo.— *Efectos.*

1. Se dejan sin efectos los siguientes Acuerdos del Gobierno de Aragón:

- a) Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero 2003, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones.
- b) Acuerdo de 10 de febrero de 2009, del Gobierno de Aragón, en lo que se refiere a las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y al reconocimiento de servicios prestados de los funcionarios docentes interinos y profesores de religión de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Este Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, del Director General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la empresa Instituto Tecnológico de Aragón

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Instituto Tecnológico de Aragón (código de convenio 72000342012009), suscrita el día 24 de abril de 2014, entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, recibida en esta Dirección General el día 20 de mayo de 2014, en la que se acuerda la interpretación del artículo 28.5 del convenio colectivo y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 y 91.4 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con en el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de mayo de 2014.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

Acta reunión comisión paritaria	Número reunión 3
Fecha: 24 de abril de 2014.	Hora Comienzo: 13:00. Hora Fin: Horas: 14:00.

Asistentes Reunión	
Representación Empresarial	Representación de los Trabajadores
Teresa Sánchez de Olavarrieta	ITA Daniel Borraz Ayllón (CCOO)
Elena Sanjoaquín Benavente	ITA Fernando Sevilla Ariza (CCOO)
	Cayetano Iglesias Calvo (CCOO)
	Jorge Martínez Lizaga (CCOO)
Rafael Zapatero del Castillo	Asesor)

Los puntos del orden del día y acuerdos adoptados son:

1. Acuerdo Interpretación del Artículo 28.5. Acción Social

El artículo 28.5 del convenio Colectivo indica que “el porcentaje destinado para las medias acordadas en ese año será hasta el 0,65% de la masa salarial, equivalente a las retribuciones fijas, sin incluir costes salariales, del personal contratado en el Instituto a fecha de 1 de enero del año en curso”.

A través de la Comisión de Acción social se acuerda anualmente las acciones subvencionadas en cada año. Para el año 2014, como en años precedentes, se acordó subvencionar dos acciones: Seguro Médico y Bonos Comedor.

El Real Decreto 16/2013, de 30 de diciembre de 2013 modifica el artículo 109 de la Ley General de Seguridad Social y, como consecuencia de dicha reforma, quedan incluidos en la base de cotización a la Seguridad Social, conceptos que previamente quedaban excluidos de la misma.

En relación a dicha reforma, ambas acciones quedan incluidas, con diferentes peculiaridades, dentro de la base de cotización.

La representación empresarial interpreta según la redacción dada al artículo 28.5 del convenio Colectivo, que el importe calculado del 0,65% de la masa salarial, es un importe de máximos y que dicho importe ha de cubrir el coste de las acciones subvencionadas, seguro médico y bonos comedor. Por lo tanto, dentro del dinero que se acordó destinar a acción social debe quedar incluido el coste de seguridad social de estas dos acciones subvencionadas.



La representación sindical interpreta este apartado del artículo 28 del convenio Colectivo, en el sentido de que el importe del 0,65% de la masa salarial debe quedar destinado a subvencionar las acciones acordadas, sin incluir el coste de seguridad social adicional que pueda suponer la reforma de artículo 109 de la ley general de la seguridad social para el trabajador y la empresa.

La representación empresarial indica que su interpretación es que el importe del 0,65% de la masa salarial debe quedar destinado a subvencionar la totalidad del coste de las acciones acordadas, incluido el coste de seguridad social que pueda suponer.

La representación sindical indica que de esta manera lo que entienden que se está produciendo es una minoración del dinero que perciben los trabajadores por acción social.

Tras diferentes intercambios de opiniones, y manteniendo cada una de las partes su interpretación, con carácter extraordinario y limitado al periodo obligacional de vigencia del actual convenio colectivo, la Dirección de la Entidad asumirá el coste de seguridad social que supere el 0,65% de la masa salarial y que tenga causa en la aplicación de la nueva redacción del Artículo 109 de la LGSS.

Sin más puntos que tratar, se da por concluida la reunión, acordando; la presentación y solicitud de registro y publicación del acta de la comisión paritaria ante la Autoridad Laboral competente; el domicilio a los efectos de notificación, C/ María de Luna 7-8 (50018 Zaragoza); y la designación de Dña. Elena Sanjoaquín Benavente como persona encargada de realizar los trámites necesarios para presentar las actas y demás documentación requerida para llevar a efecto dicho registro.

Comisión Paritaria. Firmas.

Representación Empresarial.
Teresa Sánchez de Olavarrieta.
Miguel Ángel Pérez Costero.
Elena Sanjoaquín Benavente.

Representación de los Trabajadores
Daniel Borraz Ayllón.
Jorge Martínez Lizaga.
Fernando Sevilla Ariza.
Cayetano Iglesias Calvo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina existente para producción de lechones hasta 864 UGM, situada en el polígono 11, parcela 113, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Cotaja11, S.L. U. (Número Expte. INAGA. 500601/02/2014/01562).

Visto el escrito de fecha 18 de febrero de 2012, presentado por D. José Miguel Laplaza de Marco, en representación de Cotaja11, S.L.U., con NIF: B99316127, como promotora de una solicitud con el objeto de acomodar y adecuar la autorización ambiental integrada a la nueva situación de la instalación descrita, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha de 18 de octubre de 2007, se otorgó autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina existente para producción de lechones hasta 720 UGM, situada en el polígono 11, parcela 113, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/00219).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 12 de septiembre de 2012, se notificó la modificación no sustancial por incremento de capacidad hasta 765 U.G.M., y las nuevas instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/08173).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 10 de febrero de 2014, se notificó la modificación no sustancial por incremento de capacidad hasta 864 U.G.M., y las nuevas construcciones en la explotación descrita (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/ 00772).

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Autorizar, la modificación puntual de la Resolución de 18 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina existente para producción de lechones hasta una capacidad final de 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 985 cerdas de reposición y 20 verracos, equivalentes a 864 UGM, situada en el polígono 11, parcela 113, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Cotaja11, S.L. U. (Número de Expte. INAGA 500301/02/2007/00219), en los siguientes términos, dejando inalterado el resto de los condicionantes:

El punto 1. de la resolución quedará sustituido por el siguiente:

«1. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Cotaja11, S.L.U., con NIF: B99316127, para la instalación de una explotación porcina existente para producción de lechones hasta una capacidad final de 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 985 cerdas de reposición y 20 verracos, equivalentes a 864 UGM, situada en las coordenadas huso 30 UTMX = 655.350; UTM Y = 4.659.280, del polígono 11, parcela 113, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de gestación modular, de dimensiones 93,25 x 25,20 m; una nave de gestación, de dimensiones 102,50 x 24 m; una nave de gestación, de dimensiones 61,06 x 30,20 m; una nave de maternidad, de dimensiones 100,15 x 36 m; una nave de transición, de



dimensiones 78,91 x 34,10 m; una nave de reposición, de dimensiones 85,40 x 13,90 m; una nave para almacén y vestuarios, de dimensiones 24,50 x 12,50 m; una balsa de purines con una capacidad de 21.660 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 52 m³; vado de desinfección en la entrada y vallado perimetral de las instalaciones».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 20 de mayo de 2014.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 20 de mayo de 2014, reunida bajo la presidencia de Nuria Gayán Margelí, Presidenta de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Peralta de Alcofea: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222422420050600262, instada por Áridos Boiria, S.L. (Expediente 22030473201309485).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Áridos Boiria, S.L., en el término municipal de Peralta de Alcofea.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Previamente al comienzo de las obras se consultará en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, la delimitación de la vía pecuaria "Cañada Real de el Regero". Si las instalaciones afectasen a terrenos de dicha cañada, deberá obtenerse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de la vía pecuaria, debiendo la iniciativa adecuarse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Ontiñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222312310000800149, instada por Marcos Roda Périz (Expediente 22030473201312127).

1.º Denegar la calificación de la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Marcos Roda Périz, en el término municipal de Ontiñena.

2.º Informe desfavorable fundamentado en los siguientes motivos:

- Examinado el anejo al proyecto de fecha abril de 2014, redactado por el ingeniero técnico agrícola Fernando Fortón Grúas, no se justifica el cumplimiento de la distancia mínima de 2 km a la explotación porcina de cría de reproductores promovida por Jesús Bernad Casabón, en el polígono 8, parcela 160, del SIGPAC del municipio de Ontiñena (Número Expte. INAGA 2013/9749).

El plano a23, incluido en el citado anejo, no toma como referencia la ubicación de la balsa de purines proyectada en el expediente de Jesús Bernad Casabón como punto más próximo para establecer la distancia mínima de 2 km, respecto de la explotación de Marcos Roda Périz.

En cuanto a lo manifestado en el anejo sobre que si Jesús Bernad Casabón variara la ubicación de su proyecto para así disponer de mayor distancia de separación entre ambas explotaciones, no se ha recibido ninguna solicitud a ese respecto.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Ontiñena y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Belver de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación avícola de cebo con capacidad para 48.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220670670000900021, instada por Explotaciones Avícola Ausejo, S.L. (Expediente 22030473201402444).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de explotación avícola de cebo con capacidad para 48.000 cabezas, solicitada por Explotaciones Avícola Ausejo, S.L., en el término municipal de Belver de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).



- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Nueno: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de núcleo zoológico para caballos con capacidad para 15 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222272250001300046, instada por Frederic Joseph Charles (Expediente 22030473201402927).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de legalización de núcleo zoológico para caballos con capacidad para 15 cabezas, solicitada por Frederic Joseph Charles, en el término municipal de Nueno.

- La actuación no supone efectos negativos significativos en los objetivos de conservación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y los Cañones de Guara, aprobado por Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ni de la ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara".

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de producción de carne con capacidad para 70 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222182180001200013, 222182180001200021, 222182180001200064, instada por Pedro Torices Pérez (Expediente 22030473201403379).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de producción de carne con capacidad para 70 cabezas, solicitada por Pedro Torices Pérez, en el término municipal de Monzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222942940003300054, 222942940003300055, instada por Oscar Martín Rodrigo (Expediente 22030473201403488).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Oscar Martín Rodrigo, en el término municipal de Sariñena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

San Esteban de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de centro de cuarentena porcina con capacidad para 49 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222832830000800053, instada por Javier Arenillas Viudas (Expediente 22030473201403594).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de centro de cuarentena porcina con capacidad para 49 cabezas, solicitada por Javier Arenillas Viudas, en el término municipal de San Esteban de Litera.

- La ampliación no supone efectos negativos significativos sobre el LIC ES 2410074 "Yesos de Barbastro".

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

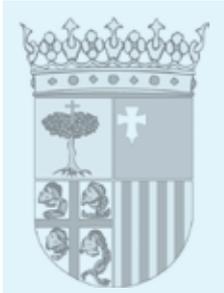
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Baldellou: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de precebo con capacidad para 588 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220550550000900001, instada por José Ramón Grau Llena (Expediente 22030473201403672).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de precebo con capacidad para 588 cabezas, solicitada por José Ramón Grau Llena, en el término municipal de Baldellou.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo



de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Almudévar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para restaurante con comedor-sala de baile, a ubicar en avda. Coop. Santiago Máximo Samper, 44-22270 Almudévar (Huesca), instada por la Cocina de José Fernández, S.L. (Expediente 22030473201401944).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de restaurante con comedor-sala de baile, solicitada por la Cocina de José Fernández, S.L., en el término municipal de Almudévar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación receptora de gas, instalaciones frigoríficas, instalación de suministro de agua, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

- Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huerto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221721720002300986, instada por Barrio Puyal, S.L. (Expediente 22030473201309199).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Barrio Puyal, S.L., en el término municipal de Huerto.

- Dispone de Resolución de 25 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad



equivalente a 240 UGM, a ubicar en el polígono 23, parcela 986, en el término municipal de Huerto (Huesca), y promovido por Barrio Puyal, S.L. (Expte. INAGA/500601/01/2013/12512).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá cumplir las condiciones impuestas en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de la explotación porcina de cebo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



Peraltila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222442440000100045, instada por José Antonio Campo, S. C. (Expediente 22030473201311137).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por José Antonio Campo, S. C., en el término municipal de Peraltila.

- Dispone de Resolución de 8 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 240 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 45, en el término municipal de Peraltila (Huesca), y promovido por José Antonio Campo, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/01/2013/12695).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá cumplir las condiciones impuestas en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de la explotación porcina de cebo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Graus: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221631630001700109, instada por Marro Ganadera, S. C. (Expediente 22030473201401871).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Marro Ganadera, S. C., en el término municipal de Graus.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Broto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-pub, a ubicar en avda. Ordesa, 4-22370 Broto (Huesca), instada por Ordesa Sport, S.L. (Expediente 22030473201401962).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-pub, solicitada por Ordesa Sport, S.L., en el término municipal de Broto.

- Se producen dos alegaciones: M.ª Pilar Felices y otros, por el funcionamiento como pub, debido a los ruidos en el exterior durante el horario nocturno; y Ángel M. Pérez, por ruidos y problemas de vecindad ocasionados por la clientela del local. Piden se modifiquen los horarios de cierre de la terraza exterior y se vele por el mantenimiento del orden público. El ayuntamiento desestima la primera alegación al ser un uso permitido. Estima parcialmente la segunda, comunicando al promotor una serie de medidas correctoras que deberá cumplir y la restricción del horario nocturno. El mantenimiento del orden público compete al ayuntamiento, que cuenta con la colaboración de la Guardia Civil.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberán cumplir las medidas correctoras planteadas en el informe del arquitecto municipal, de fecha 31 de enero de 2014.

- Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y cumplir lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Blecua y Torres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220870870000400165, instada por Javier Ferrando Jordán (Expediente 22030473201402902).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Javier Ferrando Jordán, en el término municipal de Blecua y Torres.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo



de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaidín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.128 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223493490001000125, instada por Pedro Javierre Melet (Expediente 22030473201403286).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.128 cabezas, solicitada por Pedro Javierre Melet, en el término municipal de Zaidín.

- Dispone de Resolución de 24 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de capacidad sin construcción de nuevas instalaciones en explotación porcina para cebo hasta 2.128 plazas, ubicada en el polígono 10, parcela 125, del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovido por D. Pedro Javierre Melet (Número Expte. INAGA 500601/01/2012/12349).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Binaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 220820820003400017, 220820820003400018, 220820820003500059, 220820820003500060, instada por Soviporc, S. C. (Expediente 22030473201403932).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Soviporc, S. C., en el término municipal de Binaced.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-



mente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Tramaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223323320150100024, instada por Explotaciones Ganaderas Bernad, C. B. (Expediente 22030473201403947).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Explotaciones Ganaderas Bernad, C. B., en el término municipal de Tramaced.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres



generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de productos pesqueros, a ubicar en Ronda Industria, 91, 93-22006 Huesca, instada por La Coruñesa, S.A. (Expediente 22030473201402922).

1.º Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad de almacenamiento de productos pesqueros, solicitada por La Coruñesa, S.A., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones frigoríficas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-anitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de nave para alojamiento de ovejas de aptitud cárnica con capacidad para 450 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222752750020500071, instada por Rosa Mar Garcés Pardo (Expediente 22030473201403951).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de nave para alojamiento de ovejas de aptitud cárnica con capacidad para 450 cabezas, solicitada por Rosa Mar Garcés Pardo, en el término municipal de Sabiñánigo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Leciñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 501381380002300358, instada por David Montesa Escanero (Expediente 22030473201404428).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por David Montesa Escanero, en el término municipal de Leciñena.



- Dispone de Resolución de 26 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo en el término municipal de Lecifüena (Zaragoza), promovido por David Montesa Escanero (Número Expte. INAGA 500301/01/2013/12692).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá cumplir las condiciones impuestas en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de la explotación porcina de cebo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Biescas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para quesería artesanal, planta de extracción y envasado de miel y bodega de vino y licores, a ubicar en polígono industrial Las Pasaderas Sur, nave 7-22630 Biescas (Huesca), instada por Adecuara (Expediente 22030473201401478).

1.º Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad de quesería artesanal, planta de extracción y envasado de miel y bodega de vino y licores, solicitada por Adecuara, en el término municipal de Biescas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de establecimientos industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá disponer de un sistema de abastecimiento de agua contra incendios que garantice el suministro en las condiciones de presión adecuadas para la red de BIE'S, tal y como se recoge en el artículo 6 del anexo III, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Deberá estar inscrita en el Registro oficial de industrias agroalimentarias.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Bielsa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de hostel para 10 habitaciones, a ubicar en ctra. Francia, s/n-22365Parzán(Huesca), instada por Hostal La Fuen, S.C. (Expediente 22030473201401694).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de legalización de hostel para 10 habitaciones, solicitada por Hostal La Fuen, S. C., en el término municipal de Bielsa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, insta-



lación de suministro de agua, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

- Según el anexo presentado de fecha 16 de mayo de 2014, firmado por el arquitecto D. Joaquín Pardina Bergua, se instalará un sistema de detección de incendios y alarma como medida alternativa a la exigencia de escalera protegida, dado que se trata de un establecimiento que no excede de 20 plazas de alojamiento.

- Además, deberá acreditar el cumplimiento de la Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1979, Orden Ministerial de 31 de marzo de 1980 y la Circular 15/1980, del Ministerio de Comercio y Turismo, aclaratoria sobre prevención de incendios en establecimientos hoteleros.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y cumplir lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para catering y eventos (cocina central para elaboración y servicio de comidas en otros establecimientos), a ubicar en c/ Baja, 2-22613 Sardas (Huesca), instada por Catering y Eventos del Pirineo, S.L. (Expediente 22030473201401873).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de catering y eventos (cocina central para elaboración y servicio de comidas en otros establecimientos), solicitada por Catering y Eventos del Pirineo, S.L., en el término municipal de Sabiñánigo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.



- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de establecimientos industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y cumplir lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para base de operaciones y aparcamiento para 5 ambulancias, a ubicar en c/ Albelda, 12, nave-22004 Huesca, instada por Ambuibérica, S.L. (Expediente 22030473201402917).

1.º Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad de base de operaciones y aparcamiento para 5 ambulancias, solicitada por Ambuibérica, S.L., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- En el caso de que la capacidad de almacenamiento supere los 5 vehículos, la instalación eléctrica deberá cumplir lo establecido en la instrucción técnica MI-BT 029, y deberá tramitar la correspondiente modificación de la instalación eléctrica ante este servicio provincial o un organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222182180003300113, instada por Ganadería Hnos. Español Santiago y Alejandro, S.L. (Expediente 22030473201403506).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Ganadería Hnos. Español Santiago y Alejandro, S.L., en el término municipal de Monzón.

- La alegación, realmente, consiste en la remisión por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro de instrucciones relativas a la legislación vigente en materia de agua.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222182180003200043, instada por Ganadería Hnos. Español Santiago y Alejandro, S.L. (Expediente 22030473201403813).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Ganadería Hnos. Español Santiago y Alejandro, S.L., en el término municipal de Monzón.

- La alegación, realmente, consiste en la remisión por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro de instrucciones relativas a la legislación vigente en materia de agua.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres



generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación helicícola para cría y engorde de 52.000 caracoles, a ubicar en las referencias catastrales 222182180002300055, 222182180002300082, instada por María Rocío Urbán Parra (Expediente 22030473201403989).

1.º Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad de explotación helicícola para cría y engorde de 52.000 caracoles, solicitada por María Rocío Urbán Parra, en el término municipal de Monzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Deberá inscribirse en el Registro de explotaciones ganaderas de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Naval: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para baños públicos de agua minero-medicinal para uso tópico, a ubicar en la referencia catastral 222222220000600107, instada por Salinera de Naval, S.L. (Expediente 22030473201404341).

1.º Calificar como molesta por olores y ruido, la actividad de baños públicos de agua minero-medicinal para uso tópico, solicitada por Salinera de Naval, S.L., en el término municipal de Naval.

- Dispone de informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, de fecha 28 de septiembre de 2004, sobre la actividad de merendero de temporada (restaurante), a ubicar en Salinar de La Rolda (Expte. COT 2004/587).



- Dispone de Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan las concesiones de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales procedentes de los manantiales ubicados en el término municipal de Naval (Huesca) denominados: "Iruela" número 1920, "Cuesta de Monzón" número 1921 y "La Rolda" número 1922, a favor de Salinera de Naval, S.L., y se determinan nuevos perímetros de protección del acuífero y se confirman las concesiones de aprovechamiento minero-industrial de las mencionadas aguas a favor de la misma empresa.

- Dispone de declaración de interés social del salinar "La Rolda", aprobada por el ayuntamiento, en fecha 26 de marzo de 2004, y acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (Expte. COT 2004/592).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de secadero de cereales sin aumento de la capacidad de producción, a ubicar en la referencia catastral 222532530001100094, instada por Cereales Ramiro Grúas, S.L. (Expediente 22030473201404566).

1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión, emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de secadero de cereales sin aumento de la capacidad de producción, solicitada por Cereales Ramiro Grúas, S.L., en el término municipal de San Miguel de Cinca.

- La actividad de instalación de secadero de cereales dispone de informe favorable de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en comisión de fecha 12 de julio de 2011, y autorización como actividad potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá actualizar la inscripción en el Registro de establecimientos industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- La empresa deberá disponer de un libro de registros de emisiones para cada nuevo foco emisor, según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por organismo de control autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Deberá inscribirse en el Registro de establecimientos de alimentación animal, Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca, 20 de mayo de 2014.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se programan y ofertan cursos de preparación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional para el curso 2014/15 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 19 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, regula las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional y el curso de preparación de las mismas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 16, apartado 1, de la citada orden, establece que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante resolución de la Dirección General competente en materia de formación profesional, programará y ofertará cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional.

Con estos cursos se pretende alcanzar un doble objetivo: por una parte, que las personas que se presentan a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional tengan una mejor preparación y las puedan superar, permitiéndoles continuar su formación a lo largo de la vida y, por otra parte, promover el desarrollo de la oferta de formación a distancia con el uso de las nuevas tecnologías.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a la Dirección General de Ordenación Académica las funciones en materia de ordenación académica derivada de los títulos de formación profesional.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Programación y oferta.*

1. Se programan y ofertan para el curso 2014-2015 los cursos de preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional que se relacionan en el anexo I de esta resolución respecto a los centros públicos, y en el anexo II respecto a los centros privados autorizados.

2. Los cursos se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional y el curso de preparación de las mismas, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la presente resolución.

Segundo.— *Requisitos de los destinatarios.*

1. Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio quienes tengan, como mínimo, 17 años de edad cumplidos en el año natural de inicio del curso de preparación.

2. Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior quienes al finalizar el curso de preparación cumplan los requisitos que les permitan presentarse a la prueba de acceso de grado superior, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6, apartado 2, de la Orden de 19 de marzo de 2009.

Tercero.— *Periodo de solicitud de admisión y matrícula.*

1. El periodo de presentación de solicitudes de admisión en los cursos de preparación de las pruebas de acceso será del 23 de junio al 4 de julio de 2014, ambos inclusive.

2. Cada solicitante presentará una única instancia que formalizará en el centro docente en el que desee realizar el curso de preparación y en la que indicará las partes o las materias del curso en las que solicita ser inscrito.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los centros en los que se hayan formalizado las mismas harán públicos el día 9 de julio de 2014 los listados provisionales de admitidos y no admitidos. Estos listados serán firmados por el Secretario del Centro y llevarán el V.º B.º del Director.

4. Se establece un plazo de reclamación contra los listados provisionales del 11 al 18 de julio de 2014, ambos inclusivos. Finalizado este plazo y una vez resueltas las reclamaciones, los listados definitivos de admitidos y no admitidos se publicarán el día 24 de julio de 2014.

5. El alumnado admitido formalizará la matrícula en los centros docentes respectivos del 3 al 8 de septiembre de 2014. Si finalizado este plazo resultaran plazas vacantes en los grupos por no haber formalizado la matrícula todos los candidatos admitidos, podrán matricularse hasta completar los grupos, los aspirantes incluidos en los listados de no admitidos, de acuerdo al orden establecido en los listados definitivos.



6. Los centros docentes mientras existan plazas vacantes y en todo caso, hasta el 25 de octubre de 2014, podrán admitir nuevas solicitudes hasta cubrir las plazas vacantes.

Cuarto.— *Documentación que debe presentarse para la inscripción en los cursos.*

1. Para la inscripción en los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción conforme al modelo incluido en el anexo III-a o III-b de esta resolución.
- b) Documento de identidad, nacional o extranjero, del cual se entregará fotocopia.
- c) Para establecer la prioridad de las inscripciones, se podrá presentar:
 - Certificado que acredite haber cursado, sin superarlo, un Programa de Cualificación Profesional Inicial o de Garantía Social.
 - Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral.
 - Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.
 - Acreditación de experiencia laboral.

2. Para la inscripción en los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción conforme al modelo incluido en el anexo IV-a o IV-b de esta resolución.
- b) Documento de identidad, nacional o extranjero, del cual se entregará fotocopia.
- c) Para establecer la prioridad de las inscripciones, se podrá presentar:
 - Título de Técnico de formación profesional o certificado que acredite estar en condiciones de que le sea expedido con indicación de la calificación final del título.
 - Certificado de profesionalidad de nivel competencial 2 o superior, expedido por la Administración Laboral.
 - Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.
 - Acreditación de experiencia laboral.

Quinto.— *Criterios de prioridad.*

1. En aquellos centros docentes donde haya suficientes plazas ofertadas para atender todas las solicitudes, se admitirá a todo el alumnado.

2. Cuando el número de solicitudes para los cursos de acceso a ciclos formativos de grado medio sea superior a las plazas ofertadas, la admisión se decidirá ordenando las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- a) Solicitantes que no hayan superado el PCPI o Programa de Garantía Social, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.
- b) Solicitantes que posean un certificado de profesionalidad, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.
- c) Solicitantes que tengan acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, ordenados de mayor a menor por el número de unidades de competencia acreditadas.
- d) Solicitantes que acrediten una experiencia laboral, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.
- e) Resto de solicitantes, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.

3. Cuando el número de solicitudes para los cursos de acceso a ciclos formativos de grado superior sea superior a las plazas ofertadas, la admisión se decidirá ordenando las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- a) Solicitantes que acrediten la posesión de un título de Técnico de formación profesional, ordenados de mayor a menor por la calificación final del título.
- b) Solicitantes que posean un certificado de profesionalidad de nivel competencial 2 o superior, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.
- c) Solicitantes que tengan acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, ordenados de mayor a menor por el número de unidades de competencia acreditadas.
- d) Solicitantes que acrediten una experiencia laboral, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.



e) Resto de solicitantes, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.

Sexto.— Duración y contenidos de los cursos de preparación.

1. Los cursos de preparación comenzarán el 22 de septiembre de 2014 y se desarrollarán a lo largo de todo el curso académico 2014/2015, debiendo finalizar la semana anterior a la fecha de realización de las pruebas de acceso a Ciclos de Grado Medio o Grado Superior en el año 2015. En la modalidad presencial, el curso se desarrollará preferentemente en horario vespertino o nocturno, según la disponibilidad del centro.

2. El curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá una duración de 372 horas, de acuerdo a la distribución horaria recogida en el anexo V.

3. El curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá una duración de 403 horas, de acuerdo a la distribución horaria recogida en el anexo V.

4. Los contenidos y criterios de evaluación de las materias que conforman el curso de preparación tendrán como referencia los establecidos en los anexos III y IV de la Orden de 19 de marzo de 2009.

Séptimo.— Grupos de alumnos.

1. En cada uno de los centros donde se oferten estos cursos de preparación, en la modalidad presencial, se constituirán los grupos con un número máximo de cuarenta alumnos. En los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se organizarán los grupos, agrupando a los alumnos en las materias de la parte común de la prueba y desdoblado los grupos en función de las materias de la parte específica.

2. El número mínimo de alumnos por grupo para que pueda comenzar el curso de preparación será de diez alumnos.

3. Los Servicios Provinciales, en función del número de solicitudes, podrán autorizar que se constituyan más grupos por centro de los indicados en el anexo I y II.

Octavo.— Oferta en la modalidad semipresencial.

En los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, un alumno podrá estar matriculado en la modalidad presencial en las materias que constituyen la parte común de la prueba y, en la modalidad a distancia, en la materia de la parte específica. En estos casos, se procederá de la siguiente manera:

a) El alumno presentará una única solicitud de inscripción en el centro docente donde desee realizar el curso (materias de la parte común) en la modalidad presencial, indicando en la solicitud su deseo de cursar la materia específica en la modalidad a distancia. El día 12 de septiembre y posteriormente, siempre que se produzcan nuevas solicitudes admitidas, estos centros remitirán al centro de coordinación de la modalidad a distancia la relación del alumnado matriculado y la materia de la parte específica que han solicitado cursar a distancia.

b) La evaluación la realizará cada uno de los centros de las materias en el cursadas, de acuerdo al procedimiento que hayan establecido, teniendo que remitir el centro coordinador de la modalidad a distancia al centro docente de la modalidad presencial un certificado de acuerdo al modelo establecido en el anexo VII de esta resolución, antes del día 13 de junio de 2014.

c) El centro docente de la modalidad presencial calculará la media aritmética entre las materias que constituyen la parte común y la parte específica, emitiendo la certificación oficial indicada en el apartado undécimo de esta resolución.

Noveno.— Oferta en la modalidad a distancia.

1. En los cursos de preparación para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en la modalidad a distancia se ofertarán todas las materias específicas establecidas en la Orden de 19 de marzo de 2009 citada.

2. Con el fin de facilitar el proceso de aprendizaje y el acceso a Internet del alumnado de la modalidad a distancia, los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas pondrán a su disposición sus aulas de autoaprendizaje, que desempeñarán las siguientes funciones:

- Difusión de la oferta.

- Información y asesoramiento.

- Tramitación de la admisión y matrícula.

- Remisión y recepción de ejercicios y trabajos del alumnado, si fuese necesario.

- Orientación y apoyo al alumnado.

- Administración de las pruebas presenciales, en las condiciones establecidas por el centro de educación a distancia.



3. Las aulas de aprendizaje, el día anterior a finalizar el plazo de admisión, deberán haber cumplimentado todos datos del alumnado en el Programa Gestión en Red para Centros de EPA y remitir al día siguiente de finalizar el plazo de matrícula la documentación correspondiente al centro de educación a distancia.

Décimo.— *Profesorado.*

1. Para impartir docencia en cada una de las partes de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se deberá estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 93, 94 ó 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de septiembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

2. Para impartir docencia en cada una de las materias de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se deberá estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 94 ó 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de septiembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

3. El profesorado indicado en los apartados anteriores deberá tener atribución docente en las respectivas materias de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato, que son referente de las distintas partes o materias de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional.

4. En los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, cada parte de la prueba será impartida preferentemente por un único profesor o profesora.

5. De entre el profesorado que imparta docencia en el grupo se designará un tutor del grupo, siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de tutores del centro.

6. Cada profesor elaborará una programación didáctica de la parte o materia que vaya a impartir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 19 de marzo de 2009. El conjunto de las programaciones de estos cursos serán coordinadas por el tutor del grupo.

Undécimo.— *Evaluación y calificación.*

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua, formativa y diferenciada, según las diferentes partes o materias del curso. Esta diferenciación no dificultará la concepción del conocimiento como un saber integrado.

2. En el caso de la modalidad presencial, las sesiones de evaluación se realizarán con carácter trimestral, pudiendo coincidir la última sesión con la de la evaluación final del curso.

3. A las sesiones de evaluación, organizadas por la Jefatura de Estudios del centro y coordinadas por el tutor del grupo, asistirá todo el profesorado que haya impartido docencia en el mismo, recogiendo las calificaciones en una acta de evaluación según los modelos que aparecen en los anexos VI-a y VI-b, en el caso de la evaluación trimestral y en los anexos VI-c y VI-d, en el caso de la evaluación final.

4. La calificación de cada una de las partes o materias que conforman el curso de preparación será numérica, entre uno y diez, sin decimales.

5. La calificación final del curso de preparación se calculará hallando la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las partes o materias cursadas expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

6. El alumnado únicamente podrá solicitar la anulación de matrícula de alguna parte o materia del curso de preparación cuando para dicha parte o materia se le conceda la exención en el proceso de admisión a la convocatoria de pruebas de acceso que se celebren en el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta solicitud se presentará ante la dirección del centro docente en el que esté realizando el curso de preparación, junto con la documentación justificativa. En el caso de concesión de la anulación de matrícula, esta se hará constar en el expediente del alumno de manera que dicha parte o materia no computará en la calificación final del curso de preparación.

7. El alumnado que haya realizado un curso de preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior no podrá volver a inscribirse en el mismo curso.

Duodécimo.— *Certificación.*

El alumnado que haya finalizado el curso de preparación recibirá una certificación oficial conforme al modelo que figura en el anexo VIII de la Orden de 19 de marzo de 2009 y tendrá los efectos establecidos en el artículo 13, apartado 3 de la misma orden.



Decimotercero.— *Autorización a centros docentes privados.*

1. La autorización a los centros docentes privados que fueron autorizados en el curso 2013-2014 para el desarrollo, en régimen de enseñanza presencial, de cursos de preparación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional, queda prorrogada en los mismos términos que el curso anterior, siempre que no se manifiesten en contra, de forma escrita, a la Dirección General de Ordenación Académica, antes del 24 de agosto de 2014. La relación de dichos centros aparece en el anexo II de la presente resolución.

2. No obstante, el resto de centros docentes privados, autorizados para impartir enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de formación profesional e interesados en la autorización para el desarrollo, en régimen de enseñanza presencial, de cursos de preparación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional para el curso 2014-2015, así como aquellos centros autorizados en el curso 2013-2014 que deseen modificar los términos de la autorización con respecto al curso anterior, podrán solicitar, antes del 24 de agosto de 2014, dicha autorización.

3. En la solicitud se indicará la siguiente información:

- a) Número de grupos que desea desarrollar y para qué pruebas, indicando la materia de la parte específica.
- b) Horario en el que se van a realizar los cursos.
- c) Relación de espacios destinados para la impartición de estos cursos, indicando que no se perjudicará a las enseñanzas que tiene autorizadas.
- d) Relación del profesorado, que reuniendo los requisitos indicados en el apartado décimo de esta resolución va a impartir docencia en los cursos.

4. La Dirección General de Ordenación Académica dictará la correspondiente resolución de autorización para el desarrollo de los cursos. En la resolución se indicará el centro docente público al que se adscribe el centro docente privado a efectos de emisión de los correspondientes certificados.

5. La Inspección educativa podrá comprobar, en cualquier momento del curso, la información indicada en la solicitud. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, se podrá revocar la autorización para el desarrollo de los grupos.

6. La autorización para el desarrollo de los cursos de preparación de las pruebas de acceso no implica en ningún caso la financiación de los mismos por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Decimocuarto.— *Datos estadísticos.*

Cada Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica, antes del 31 de julio de 2015, el informe estadístico de los resultados de los cursos de preparación de la presente convocatoria según los modelos que aparecen en los anexos VIII a) y VIII b).

Decimoquinto.— *Efectos de la resolución.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de mayo de 2014.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**

**ANEXO I****CENTROS PÚBLICOS****OFERTA DE CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO - CURSO 2014/15****Modalidad presencial**

Provincia	Localidad	Centro Docente	Nº grupos
Huesca	Barbastro	CPEPA Somontano	1
Huesca	Fraga	CPEPA Bajo Cinca	1
Huesca	Huesca	CPEPA Miguel Hernández	1
Huesca	Monzón	CPEPA Cinca Medio	1
Huesca	Sariñena	CPEPA Monegros	1
Teruel	Alcañiz	CPEPA Río Guadalope	1
Teruel	Alcorisa	CPEPA Alcorisa	1
Teruel	Calamocha	CPEPA Jiloca	1
Teruel	Cella	CPEPA Cella	2
Teruel	Montalbán	CPEPA Cuenca Minera	1
Teruel	Teruel	CPEPA Isabel de Segura	2
Zaragoza	Calatayud	CPEPA Marco Valerio Marcial	2
Zaragoza	Caspe	CPEPA Joaquín Costa	1
Zaragoza	Daroca	CPEPA Daroca	2
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	CPEPA Exea	1
Zaragoza	Fuentes de Ebro	CPEPA Fuentes de Ebro	1
Zaragoza	Utebo	CPEPA Emilio Navarro	2
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Casa del Canal	1
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Concepción Arenal	2
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Margen Izquierda	1
Zaragoza	Zaragoza (Casetas)	CPEPA Miguel Hernández	1

Centro coordinador de la modalidad a distancia

Provincia	Localidad	Centro Docente	Nº plazas
Huesca	Huesca	CPEPA Miguel Hernández	100



OFERTA DE CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR - CURSO 2014/15

Modalidad presencial

Provincia	Localidad	Centro Docente	Nº grupos	Materia Parte específica	
Huesca	Monzón	CPEPA Cinca Medio	1	-	
Huesca	Barbastro	CPEPA Somontano	1	-	
Huesca	Huesca	CPEPA Miguel Hernández	1	Psicología	
Huesca	Huesca	IES Ramón y Cajal	2	Economía de la empresa	
				Electrotecnia	
				Biología	
				Física	
				Química	
Teruel	Teruel	IES Vega del Turia	2	Segunda lengua extranjera	
				Economía de la empresa	
				Electrotecnia	
Zaragoza	Daroca	CPEPA Daroca	1	-	
	Utebo	CPEPA Emilio Navarro	1	-	
	Ejea de los C.	CPEPA Exea	1	-	
	Calatayud	CPEPA Marco Valerio Marcial	2	-	
	Zaragoza	CPEPA Concepción Arenal	1	-	
	Zaragoza	CPEPA Margen Izquierda	1	-	
	Zaragoza	CPEPA Juan José Lorente	1	-	
	Zaragoza	Zaragoza	IES Corona de Aragón	2	Tecnología industrial
					Electrotecnia
	Zaragoza	Zaragoza	IES Goya	2	Física
					Biología
					Química
	Zaragoza	Zaragoza	IES Miguel Servet	2	Economía de la empresa
					Tecnologías de la información y la comunicación
	Zaragoza	Zaragoza	IES Pedro de Luna	2	Psicología
Segunda lengua extranjera					

Centro coordinador de la modalidad a distancia

Provincia	Localidad	Centro Docente	Nº plazas	Materia Parte específica
Huesca	Huesca	CPEPA Miguel Hernández	250	Todas

**ANEXO II****CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS****OFERTA DE CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO - CURSO 2014/15****Modalidad presencial**

Provincia	Localidad	Centro Docente	Nº grupos
Zaragoza	Zaragoza	Academia Marco	1
Zaragoza	Zaragoza	La Salle Santo Ángel	1
Zaragoza	Zaragoza	San Valero	1
Huesca	Monzón	Colegio Salesiano "Santo Domingo Savio"	1

OFERTA DE CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR - CURSO 2014/15**Modalidad presencial**

Provincia	Localidad	Centro Docente	Nº grupos	Materia Parte Específica
Zaragoza	Zaragoza	Academia Marco	1	Biología
				Psicología
				Economía
				Electrotecnia
Zaragoza	Zaragoza	La Salle Santo Ángel	1	Electrotecnia
				Tecnología Industrial
Zaragoza	Zaragoza	Salesianos Nuestra Señora del Pilar	2	Electrotecnia
				Tecnología Industrial
				Tecnología de la Información
Zaragoza	Zaragoza	San Valero	3	Tecnología Industrial



ANEXO III-a
Solicitud de admisión a los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, modalidad presencial – Curso 2014/2015

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento _/_/____
Situación laboral	Años de experiencia laboral	Nacionalidad	Sexo
Domicilio	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:
<p>1. Que cumple el siguiente requisito para realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio:</p> <p><input type="checkbox"/> Tener, como mínimo, 17 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se inicia el curso de preparación.</p> <p>2. Que no ha realizado con anterioridad un curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.</p>
SOLICITA:
<p>- Ser inscrito en las siguientes partes del curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio:</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Socio-Lingüística.</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Matemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Científico-Técnica.</p>
<p>Para ello y para establecer la prioridad de las inscripciones, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identidad nacional o extranjero, del cual entrega fotocopia..</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de haber cursado, sin superarlo, un Programa de Cualificación Profesional Inicial o Programa de Garantía Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de cualificaciones profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</p>

En _____, a _____ de 20__
Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____



ANEXO III-b
Solicitud de admisión a los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, modalidad a distancia – Curso 2014/2015

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento __/__/____
Situación laboral	Años de experiencia laboral	Nacionalidad	Sexo
Domicilio:	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:
<p>1. Que cumple el siguiente requisito para realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio:</p> <p><input type="checkbox"/> Tener, como mínimo, 17 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se inicia el curso de preparación.</p> <p>2. Que no ha realizado con anterioridad un curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.</p>
SOLICITA:
<p>- Ser inscrito en las siguientes partes del curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio:</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Socio-Lingüística.</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Matemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Científico-Técnica.</p>
<p>Para ello y para establecer la prioridad de las inscripciones, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identidad nacional o extranjero, del cual entrega fotocopia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de haber cursado, sin superarlo, un Programa de Cualificación Profesional Inicial o Programa de Garantía Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de cualificaciones profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</p>

En _____, a _____ de 20__
Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ DE HUESCA



ANEXO IV-a

Solicitud de admisión a los cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, modalidad presencial o semipresencial – Curso 2014/2015

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento _/_/____
Situación laboral	Años de experiencia laboral	Nacionalidad	Sexo
Domicilio:	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:
<p>1. Que cumple el siguiente requisito para realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior:</p> <p><input type="checkbox"/> Tener al finalizar el curso, como mínimo, 19 años de edad o cumplirlos en el año 2014.</p> <p><input type="checkbox"/> Tener al finalizar el curso: 18 años de edad o cumplirlos en el año 2014 y un título de Técnico de formación profesional.</p> <p>2. Que no ha realizado con anterioridad un curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.</p>
SOLICITA:
<p>- Ser inscrito en las siguientes materias del curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Materias de la parte común (modalidad presencial): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura <input checked="" type="checkbox"/> Lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Matemáticas ▪ Materia de la parte específica: <input type="checkbox"/> Modalidad presencial <input type="checkbox"/> Modalidad a distancia <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial <input type="checkbox"/> Electrotecnia <input type="checkbox"/> Economía de la empresa <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Psicología <input checked="" type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación
<p>Para ello y para establecer la prioridad de las inscripciones, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identidad nacional o extranjero, del cual entrega fotocopia.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Técnico de formación profesional o certificado que acredite estar en condiciones de que le sea expedido con indicación de la calificación final del título.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral de nivel competencial 2 o superior.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de cualificaciones profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</p>

En _____, a _____ de 20__
Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____



ANEXO IV-b

Solicitud de admisión a los cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, modalidad a distancia – Curso 2014/2015

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento _/_/____
Situación laboral	Años de experiencia laboral	Nacionalidad	Sexo
Domicilio:	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:
<p>1. Que cumple el siguiente requisito para realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior:</p> <p><input type="checkbox"/> Tener al finalizar el curso, como mínimo, 19 años de edad o cumplirlos en el año 204.</p> <p><input type="checkbox"/> Tener al finalizar el curso: 18 años de edad o cumplirlos en el año 2014 y un título de Técnico de formación profesional.</p> <p>2. Que no ha realizado con anterioridad un curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.</p>
SOLICITA:
<p>- Ser inscrito en las siguientes materias del curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior:</p> <p>- Materias de la parte común (modalidad presencial)</p> <p><input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés</p> <p><input type="checkbox"/> Matemáticas</p> <p>- Materia de la parte específica: <input type="checkbox"/> Modalidad presencial <input type="checkbox"/> Modalidad a distancia</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología Industrial <input type="checkbox"/> Electrotecnia <input type="checkbox"/> Economía de la empresa</p> <p><input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Psicología <input checked="" type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés</p> <p><input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación</p>
<p>Para ello y para establecer la prioridad de las inscripciones, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identidad nacional o extranjero, del cual entrega fotocopia.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Técnico de formación profesional o certificado que acredite estar en condiciones de que le sea expedido con indicación de la calificación final del título.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral de nivel competencial 2 o superior.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de cualificaciones profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</p>

En _____, a _____ de 20__
Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ DE HUESCA

ANEXO V**Distribución horaria de los cursos de preparación****Cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio**

Parte de la prueba de acceso a grado medio	Horas semanales	Horas anuales
Parte Socio-Lingüística	4	124
Parte Matemática	3	93
Parte Científico-Técnica	4	124
Tutoría	1	31

Cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior

Materias de la prueba de acceso a grado superior	Horas semanales	Horas anuales
Lengua castellana y literatura	3	93
Lengua extranjera (inglés o francés)	3	93
Matemáticas	3	93
Materia de la parte específica	3	93
Tutoría	1	31



ANEXO VI-b

ACTA DE EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Hoja nº _

Curso Académico: 20__/20__						
Centro docente: _____						
Localidad: _____						
Materia específica: _____						
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	CALIFICACIONES			
			Lengua Castellana y Literatura	Lengua extranjera	Matemáticas	Materia específica

Calificaciones: Numérica 0-10

La presente Acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba con _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Vº Bº Jefe/a de estudios Fdo: _____	Lengua Castellana y Literatura Fdo: _____	Lengua Extranjera Fdo: _____
Fdo: _____	Matemáticas Fdo: _____	Materia Específica Fdo: _____

csv: BOA20140616009



ANEXO VI-c

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Hoja nº __

Curso Académico: 20 __/20 __			DATOS ESTADÍSTICOS			
Centro docente: _____			Nº de alumnos			
Localidad: _____			Nº de alumnos que superan el curso			
			Nº de alumnos que NO superan el curso			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	CALIFICACIONES			Calificación Final
			Parte Socio-Lingüística	Parte Matemática	Parte Científico-Técnica	

Calificaciones: Numérica 0-10
La presente Acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba con _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Vº Bº Jefe/a de estudios Fdo: _____	Parte Socio-Lingüística Fdo: _____
Parte Matemática Fdo: _____	Parte Científico-Técnica Fdo: _____

csv: BOA20140616009



ANEXO VI-d

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Hoja nº _

Curso Académico: 20__/20__			DATOS ESTADÍSTICOS				
Centro docente: _____			Nº de alumnos				
Localidad: _____			Nº de alumnos que superan el curso				
Materia específica: _____			Nº de alumnos que NO superan el curso				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	CALIFICACIONES				
			Lengua Castellana y Literatura	Lengua extranjera	Matemáticas	Materia específica	Calificación Final

Calificaciones: Numérica 0-10
 La presente Acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba con _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Vº Bº Jefe/a de estudios Fdo: _____	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera
	Fdo: _____	Fdo: _____
	Matemáticas	Materia Específica
	Fdo: _____	Fdo: _____

csv: BOA20140616009



**ANEXO VIII a)
ESTADÍSTICA DE RESULTADOS
CURSOS ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO**

1. DISTRIBUCIÓN DE LA MATRÍCULA POR EDADES Y SEXOS.

SEXO	TOTAL	16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-49	50-59	+59
Hombres										
Mujeres										
TOTAL										

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN POR MATERIAS.

MATERIA	Matrícula	Sin evaluar	Suspensos	Aprobados
Parte científico-técnica				
Parte matemática				
Parte sociolingüística				
TOTALES				



**ANEXO VIII b)
ESTADÍSTICA DE RESULTADOS
CURSOS ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR**

1. DISTRIBUCIÓN DE LA MATRÍCULA POR EDADES Y SEXOS.

SEXO	TOTAL	16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-49	50-59	+59
Hombres										
Mujeres										
TOTAL										

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN POR MATERIAS.

MATERIA	Matrícula	Sin evaluar	Suspensos	Aprobados
Biología				
Economía				
Electrotecnia				
Física				
Francés (Común)				
Francés (Específica)				
Inglés (Común)				
Inglés (Específica)				
Lengua castellana y literatura				
Matemáticas				
Psicología				
Química				
Tecnología industrial				
Tecnología información y comunicación				
TOTALES				



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en los centros universitarios en el curso académico 2014-2015.

Advertidos errores en la publicación de la citada resolución, inserta en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 5 de junio de 2014, se formulan las siguientes rectificaciones:

En el Sumario, página 17820, y en la página 17931, en el título, donde dice «Resolución de 28 de marzo de 2014,...», debe decir: «Resolución de 28 de mayo de 2014,...».

En los apartados 1.2 d), 1.6 y 1.8, páginas 17932, 17933 y 17934, donde dice «Tablón Oficial Electrónico...», debe decir «Tablón Oficial Electrónico...».

En la página 17935, en el punto 2.3 b), donde dice:

«b) En el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en cualquiera de los registros auxiliares que -guran en la Resolución de 1 de julio de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» número 140, de 18 de julio),...».

Debe decir:

b) ...En el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 1 de julio de 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 18 de julio),...».



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huesca, relativo a procedimiento de familia 83/2014.

José Manuel del Río Monge, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Huesca, hago saber:

En el Procedimiento Verbal de Familia por Guardia y Custodia de Hijo Menor no Matrimonial de contradicción se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 49/2014

En Huesca, a 6 de junio de 2014.

En nombre de S.M. el Rey,

M.^a Victoria López Asín, Ilma. Sra. Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Huesca, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre guarda y custodia de hijos menores de edad número 83/2014, seguidos a instancia de la Procuradora María José Maurel Boira en nombre y representación de María Auxiliadora Sanagustín Ciprés, asistida de la Letrada Ana María Sierra Pantoja contra Paul Eliseo Merchan Muñoz, en rebeldía y con la intervención del Ministerio Fiscal,

Fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora María José Maurel Boira en nombre y representación de María Auxiliadora Sanagustín Ciprés contra Paul Eliseo Merchan Muñoz debo establecer y establezco las siguientes medidas y efectos derivados del cese de la convivencia marital:

1. No procede privar a Paul Eliseo Merchan Muñoz de la autoridad familiar de Valentina Paula Merchan Sanagustín.

2. Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor de la pareja, llamada Valentina Paula Merchan Sanagustín, a su madre María Auxiliadora Sanagustín Ciprés.

3. Paul Eliseo Merchan Muñoz deberá abonar a María Auxiliadora Sanagustín Ciprés, en concepto de alimentos para la hija de ambos, la cantidad de 200 euros al mes, pagaderos por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la demandante, y que se actualizará anualmente según el IPC que se publique en el INE u organismo oficial que pudiere sustituirle, tomando como base el mes de presentación de la solicitud de medidas.

4. ambos progenitores abonarán por mitad los gastos extraordinarios de Valentina Paula Merchan Sanagustín.

5. No se hace pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que la misma no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en un plazo de veinte siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Paul Eliseo Merchan Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huesca, 9 de junio de 2014.— El Secretario Judicial, José Manuel del Río Monge.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia nuevamente la licitación del lote 2 del contrato 00027-2014, iniciándose un nuevo plazo de presentación de proposiciones, con objeto de subsanar un error de la Administración.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
2. Entidad adjudicadora: Datos para la obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación. C/ Pedro Cerbuna número 12, edificio Interfacultades - 2.ª planta, 50009 Zaragoza. Tel. 876 55 31 32. Fax. 976 76 10 31. Correo electrónico: infocon@unizar.es
 - b) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfilcontratante.nsf>
 - c) Fecha límite de solicitud de documentación e información: 8 días antes de la finalización del plazo de recepción de proposiciones.
3. Objeto:
 - a) Número de expediente: 00027-2014 Lote 2.
 - b) Tipo de contrato: Servicios.
 - c) Descripción: Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en dos centros de la Universidad de Zaragoza del 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2016, Lote 2. Bar Facultad de Ciencias Humanas y Educación de Huesca.
 - c) Plazo de ejecución: Del 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2016.
 - d) Admisión de prórroga: Si. Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Valor estimado del contrato: 0 euros.
6. Presupuesto base de licitación: El presupuesto mínimo de licitación al alza es el siguiente:
Lote 2. Bar Facultad de Ciencias Humanas y Educación de Huesca: Importe neto: 400 €. Importe total: 484 €.
7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe del precio total del contrato adjudicado, excluido el IVA.
 - c) Complementaria: 5% del importe del precio total del contrato adjudicado, excluido el IVA.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de proposiciones al Lote 2:
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones al Lote 2 será de quince días contados desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta las trece horas.



- b) Documentación a presentar: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Universidad de Zaragoza, Registro General, c/ Pedro Cerbuna, número 12, edificio Rectorado, 50009 Zaragoza, o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de cláusulas administrativas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: No.
10. Apertura de ofertas: Acto público.
- a) Lugar: Universidad de Zaragoza, c/ Pedro Cerbuna, número 12 50009 Zaragoza, Sala de Juntas, edificio Interfacultades, 2.ª planta.
 - b) Fecha y hora:
 - Apertura de los sobres número 2 de documentación técnica y propuesta sujeta a evaluación previa: Tendrá lugar a las 10 horas del decimosegundo día hábil (que no coincida con martes ni sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
 - Apertura de los sobres número 3 de oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior: Tendrá lugar a las 10 horas del decimonoveno día hábil (que no coincida con martes ni sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
11. Gastos de publicidad: El importe de la publicación del presente anuncio será abonado por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de junio de 2014.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resol. 12 de abril de 2012, “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012). La Gerente, M.ª Isabel Luengo Gascón.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de “bar en el C.D.M. Oliver”, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad de Inventario y Patrimonio).
Número de expediente: 0087875/14.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Servicio de bar en el C.D.M. Oliver.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 2 de abril de 2014.
Fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”: 2 de abril de 2014. Número boletín: 65.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación, al alza, se establece por la cuantía mínima de 900 euros, como canon anual, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las proposiciones que presenten.
5. Adjudicación:
Fecha: 21 de mayo de 2014.
Contratista: Jesús Sanmiguel Lacilla, D.N.I.: 17.855.906-V.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 901,00€ como canon anual.
Plazo de ejecución: 48 meses.
6. Fecha formalización contrato: 30 de mayo de 2014.

Zaragoza, 10 de junio de 2014.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio,
Ana Budría Escudero.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de Zaragalla 2014 y Zaragalla Educación Especial.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Domicilio: Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20 (planta baja). 50071 Zaragoza.
Teléfono: 976724768. Fax: 976721765.
Número de expediente: 0491578/14.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Servicio de Zaragalla 2014 y Zaragalla educación especial.
División por lotes y número: Sí, 2: Lote 1: Programa Zaragalla 2014. Lote 2: Zaragalla Educación Especial.
Duración del contrato: La duración del contrato será del 4 al 29 de agosto de 2014, pudiendo utilizar los días 1 de agosto y 1 de septiembre para el montaje y desmontaje de la actividad.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Ver pliegos.
5. Presupuesto de licitación: El importe total del contrato asciende a 134.554,55 € (I.V.A. excluido); 148.010 € (I.V.A. del 10% incluido).
La licitación se establece por lotes, de acuerdo con el desglose que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo el presupuesto de licitación para cada uno de los lotes el siguiente:
 - Lote 1: Programa Zaragalla 2014: 88.954,55 € (I.V.A. excluido); 97.850 € (I.V.A. incluido).
 - Lote 2: Zaragalla Educación Especial: 45.600 € (I.V.A. excluido); 50.160 € (I.V.A. incluido).Valor estimado: Coincide con el presupuesto de licitación.
6. Garantía provisional: No se exige.
 - Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.
7. Obtención de información: Ver punto 1. - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.
Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Contratación: Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20, planta baja. 50071 Zaragoza.
10. Apertura de ofertas:
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20. 50071 Zaragoza.
Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figura información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos

Zaragoza, 10 de junio de 2014.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a D. Alexander de Jesús Echavarría Ríos.

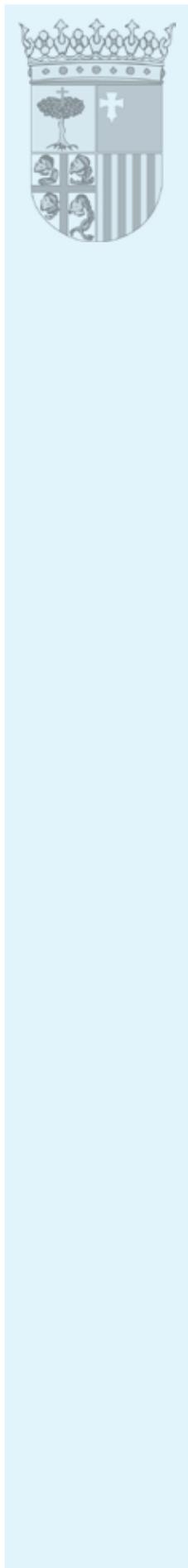
No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 16 de mayo de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Alexander de Jesús Echavarría Ríos, contra la Resolución de 9 de septiembre de 2013, del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, en el domicilio comunicado por el interesado, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54.1 c) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de junio de 2014.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a D. José Miguel Pellejero Usón.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 21 de abril de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Miguel Pellejero Usón contra la Resolución de 2 de julio de 2013, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, en el domicilio comunicado por el interesado, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, puede ser impugnada ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 5 de junio de 2014.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2014, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 244/2013.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 244/2013, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 12 de mayo de 2014, a “Beer Team, SL” con último domicilio conocido en polígono Malpica, calle L, número 179, de Zaragoza; según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la parte dispositiva del laudo recaído que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 3 de junio de 2014.— El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Anexo:

En la ciudad de Zaragoza, el día 12 de mayo de 2014, la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, y en el expediente número 244/2013 instado por D. Manuel Macua Pola, actuando en representación de Vía Augusta, S.A., contra Beer Team, SL, ha resuelto dictar laudo cuya parte dispositiva establece que:

“Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en siete mil cincuenta y seis euros (7.056 €), la cantidad que Beer Team, SL deberá pagar a Vía Augusta, S.A.”

Este laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (paseo M.^º Agustín, 36-edificio Pignatelli-planta 1.^ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón.



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2014, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 245/2013.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 244/2013, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 12 de mayo de 2014, a “Beer Team, SL” con último domicilio conocido en polígono Malpica, calle L, número 179, de Zaragoza; según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la parte dispositiva del laudo recaído que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 3 de junio de 2014.— El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Anexo:

En la ciudad de Zaragoza, el día 12 de mayo de 2014, la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, y en el expediente número 245/2013 instado por D. Manuel Macua Pola, actuando en representación de Vía Augusta, S.A., contra Beer Team, S.L., ha resuelto dictar laudo cuya parte dispositiva establece que:

“Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en quince mil euros (15.000 €), la cantidad que Beer Team, S.L. deberá pagar a Vía Augusta, S.A.”

Este laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (paseo M.^º Agustín, 36-edificio Pignatelli-planta 1.^ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón.



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 201/2013.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 201/2013, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 21 de mayo de 2014, a “Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L.” con último domicilio conocido en Ciudad del Transporte, calle D, nave 13 de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza); según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la parte dispositiva del laudo recaído que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 6 de junio de 2014.— El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Anexo:

En la ciudad de Zaragoza, el día 21 de mayo de 2014, la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, y en el expediente número 201/2013 instado por D. Francisco Franch Bonet, actuando en representación de Transportes Guayardeque, S.L.U., contra Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L., ha resuelto dictar laudo cuya parte dispositiva establece que:

“Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en seiscientos setenta y dos con sesenta euros (672,60 €), la cantidad que Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L. deberá pagar a Transportes Guayardeque, S.L.U.”

Este laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (paseo M.^a Agustín, 36-edificio Pignatelli-planta 1.^a, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón.



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, (en adelante ROTT), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente y que está situada c/ General Lasheras 6 3.ª planta. De no efectuar alegaciones o de efectuarlas y no ser tenidos en consideración otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución (artículo 212 del ROTT y 84.4 de la LRJPAC)

2.º El plazo para la notificación de la resolución del procedimiento es de un año contado desde la fecha de adopción del acuerdo (artículo 146.2 LOTT) y su vencimiento. Si no se produce notificación de resolución expresa en los términos del artículo 58.4 LRJPAC producirá la caducidad del procedimiento sancionador (artículo 44 LRJPAC)

3.º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 30% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente ES69 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

4.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 LRJPAC se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en c/ General Lasheras 6 3.ª planta, o bien consultando al teléfono de sanciones Tfno. 974 29 33 47 - Fax. 974 29 33 48.

Huesca, 29 de mayo de 2014.— La instructora del expediente, Victoria Royo Martínez.

Anexo:

Expediente: HU-02884-O-13.
Fecha: 13 de noviembre de 2013.
Nombre: Logitrans Ysm Des S.L.
Población: Sant Jaume Dels Domenys.
Provincia: Tarragona.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.1 LOTT.

Expediente: HU-02885-O-13.
Fecha: 13 de noviembre de 2013.
Nombre: Logitrans Ysm Des S.L.
Población: Sant Jaume Dels Domenys.
Provincia: Tarragona.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.9 LOTT.



Expediente: HU-03354-O-13.
Fecha: 26 de diciembre de 2013.
Nombre: Benver Logistic, S.L.
Población: Terrassa.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: HU-03356-O-13.
Fecha: 26 de diciembre de 2013.
Nombre: Benver Logistic, S.L.
Población: Terrassa.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT.

Expediente: HU-03372-O-13.
Fecha: 30 de noviembre de 2013.
Nombre: Transtatuana S.L.
Población: Mazarrón.
Provincia: Murcia.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: HU-03373-O-13.
Fecha: 30 de noviembre de 2013.
Nombre: Transtatuana S.L.
Población: Mazarrón.
Provincia: Murcia.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.21 LOTT.

Expediente: HU-00128-O-14.
Fecha: 11 de febrero de 2014.
Nombre: Transports Cooperatius S. C.C.L.
Población: Sant Boi De Llobregat.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.26 LOTT.

Expediente: HU-00135-O-14.
Fecha: 12 de febrero de 2014.
Nombre: Porlacasa Logistics, S.L.
Población: Pinseque.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: HU-00137-O-14.
Fecha: 12 de febrero de 2014.
Nombre: Porlacasa Logistics, S.L.
Población: Pinseque.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT.



Expediente: HU-00737-O-14.
Fecha: 28 de enero de 2014.
Nombre: Raul Arrondo Echandi.
Población: Tarazona.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-00770-O-14.
Fecha: 31 de enero de 2014.
Nombre: Vera Moron, David.
Población: Montgat.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: HU-00793-O-14.
Fecha: 23 de enero de 2014.
Nombre: Rebice Sa.
Población: Orgaz.
Provincia: Toledo.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT.

Expediente: HU-00818-O-14.
Fecha: 20 de enero de 2014.
Nombre: Jesus M.^a Iriondo Maiz.
Población: Zaldibar.
Provincia: Vizcaya.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.17 LOTT.

Expediente: HU-00868-O-14.
Fecha: 17 de enero de 2014.
Nombre: Mansilla Antonio Linder Javier.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.9 LOTT.

Expediente: HU-00896-O-14.
Fecha: 14 de enero de 2014.
Nombre: Ttes. Argach-Buru S.A.
Población: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.21 LOTT.

Expediente: HU-00906-O-14.
Fecha: 15 de enero de 2014.
Nombre: Perna Grau, Emilio Javier.
Población: Lleida.
Provincia: Lleida.
Sanción: 841,40 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.12 LOTT.



Expediente: HU-00941-O-14.
Fecha: 8 de enero de 2014.
Nombre: Butano Rubio Zaragoza, S.L.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT.

Expediente: HU-00981-O-14.
Fecha: 4 de enero de 2014.
Nombre: Esbo Logistics Systems, S.L.
Población: Sentmenat.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.17 LOTT.

Expediente: HU-00985-O-14.
Fecha: 4 de enero de 2014.
Nombre: Cargo Henares S.L.
Población: Murcia.
Provincia: Murcia.
Sanción: 350,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-00987-O-14.
Fecha: 4 de enero de 2014.
Nombre: Cargo Henares S.L.
Población: Murcia.
Provincia: Murcia.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT.

Expediente: HU-00988-O-14.
Fecha: 4 de enero de 2014.
Nombre: Cargo Henares S.L.
Población: Murcia.
Provincia: Murcia.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.26 LOTT.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a la interesada relacionada en el anexo, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación personal a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por el presente anuncio a la notificación de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la resolución dictada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el expediente que se detalla en el anexo.

La interesada podrá examinar el contenido íntegro de la citada resolución en las dependencias del Servicio de Gestión de la Vivienda y del Suelo, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, sitas en P.º M.ª Agustín, 36, puerta 7, planta 1.ª, de Zaragoza.

Por el presente anuncio, se le da por notificada a todos los efectos y se le advierte de que, contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o en el tablón de edictos del ayuntamiento correspondiente.

Zaragoza, 2 de junio de 2014.— La Jefe de Sección de Procedimiento y Ordenación de la Vivienda. Eva María Salas Brosed.

Anexo:

Interesado: Doña María Claver Cabrero.
Expediente: Descalificación 8/2013.
Fecha de resolución: 30 de abril de 2014.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de resolución de no inclusión en expediente de beneficiarios de bolsa de alquiler social.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio indicado por el interesado la resolución de no inclusión del expediente de beneficiarios de bolsa de alquiler social, establecidas en la Orden de 12 de agosto de 2013 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, por la que se inicia el proceso de recepción de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, previstas en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que tienen a su disposición el texto íntegro en la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, sita en plaza Cervantes, número 1, 1.º izquierda de Huesca.

Se da por notificado a todos los efectos, indicando que la resolución adoptada, no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación que se practica mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.11) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en conexión con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que proceda en derecho.

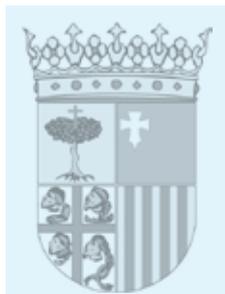
Huesca, 3 de junio de 2014.— La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Número de expediente: BAS-22/B/000391/13.

Interesado: D. Mimoun El Hallali.

Asunto: Resolución no inclusión.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de los requerimientos de documentación relativa a expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de los requerimientos de documentación en expedientes de renta básica de emancipación regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, haciendo constar que tienen a su disposición los requerimientos de documentación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se otorga a los interesados un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha más favorable para el interesado (de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del citado requerimiento o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado), para aportar la documentación requerida así como aquella otra que estime pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, se dictará nueva resolución declarando la extinción dese la fecha en que se produjo el incumplimiento que da lugar a la suspensión cautelar.

Zaragoza, 4 de junio de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2012. La Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Expediente: RBE0501020101138210R.

Interesado: Iker Serrano Calavia.

Localidad: Zaragoza.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, referida a la suspensión cautelar del pago y al requerimiento de documentación en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva de la suspensión cautelar del pago y del requerimiento de documentación en expedientes de renta básica de emancipación, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se hace constar que tienen a su disposición el expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm. 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, advirtiéndoles que transcurridos 3 meses a partir de la fecha más favorable para el interesado (de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del periodo de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado) sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se dictará nueva resolución declarando la extinción del derecho desde la fecha en que se produjo el incumplimiento que da lugar a la suspensión cautelar.

Zaragoza, 4 de junio de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2012, la Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Expediente: RBE1500010101302911K.
Interesado: Cristhian Airam Martinez Negrin.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501020101102210L.
Interesado: Noelia Virginia Medel Perez.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500020101091610D.
Interesado: Aintzane Urroz Zarralde.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101020910H.
Interesado: Dorian Mariano Galvez Lopez.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501010100083808H.
Interesado: Dario Luis Bernad Casanova.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101124910N.
Interesado: Jonatan Lizarte Marchante.
Localidad: Zaragoza.



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, (en adelante ROTT), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente y que está situada paseo María Agustín, número 36. De no efectuar alegaciones o de efectuarlas y no ser tenidos en consideración otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución (artículo 212 del ROTT y 84.4 de la LRJPAC).

2.º El plazo para la notificación de la resolución del procedimiento es de un año contado desde la fecha de adopción del acuerdo (artículo 146.2 LOTT) y su vencimiento. Si no se produce notificación de resolución expresa en los términos del artículo 58.4 LRJPAC producirá la caducidad del procedimiento sancionador (artículo 44 LRJPAC).

3.º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 30% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente ES87 2085 0103 92 0300731702 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

4.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 LRJPAC se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en paseo María Agustín, número 36, o bien consultando al teléfono de sanciones: Tfno. 976 71-40-76 - Fax. 976 71-40-20.

Zaragoza, 4 de junio de 2014.— La Administradora Superior Instructora del expediente, Yolanda Alquezar Lite.

Anexo:

Expediente: Z-00578-O-13.
Fecha: 19 de enero de 2013.
Nombre: Mensarioja, S.L.
Población: Logroño.
Provincia: Rioja (La).
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.17 LOTT.

Expediente: Z-01113-P-13.
Fecha: 30 de abril de 2013.
Nombre: Erenilde Londoño Vasco.
Población: Oviedo.
Provincia: Asturias.
Sanción: 560,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT, Artículo 141.25 LOTT.



Expediente: Z-01140-O-13.
Fecha: 11 de abril de 2013.
Nombre: Victor Ayala Leguizamon.
Población: Madrid.
Provincia: Madrid.
Sanción: 801 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT, Artículo 141.25 LOTT.

Expediente: Z-01208-O-13.
Fecha: 22 de mayo de 2013.
Nombre: Cargo Henares SL.
Población: Madrid.
Provincia: Madrid.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT.

Expediente: Z-01632-O-13.
Fecha: 11 de marzo de 2013.
Nombre: Iac Transports, Sccl.
Población: Badalona.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: Z-01788-O-13.
Fecha: 3 de mayo de 2013.
Nombre: Jesus Manuel Seara Alique.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 210,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.2 LOTT.

Expediente: Z-01796-O-13.
Fecha: 6 de mayo de 2013.
Nombre: Segnal Nyala, SL.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: Z-02210-O-13.
Fecha: 11 de abril de 2013.
Nombre: Jose Aragon Martin.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: Z-02216-O-13.
Fecha: 6 de mayo de 2013.
Nombre: Cogetrans S. Coop Madrileña.
Población: Getafe.
Provincia: Madrid.
Sanción: 70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.19 LOTT Artículo 141.24.4 LOTT.



Expediente: Z-02331-O-13.
Fecha: 16 de mayo de 2013.
Nombre: Butano Rubio Zaragoza, SL.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 560,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.5.1 LOTT.

Expediente: Z-02333-O-13.
Fecha: 31 de mayo de 2013.
Nombre: Juan Ruiz Bosch.
Población: Sta Coloma De Cervello.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 560,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT, Artículo 141.25 LOTT.

Expediente: Z-02342-O-13.
Fecha: 27 de mayo de 2013.
Nombre: Argach Buru Norte SL.
Población: Vitoria-Gasteiz.
Provincia: Alava.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.21 LOTT.

Expediente: Z-02393-P-13.
Fecha: 23 de mayo de 2013.
Nombre: Dinasty Aragonia, SL.
Población: Barcelona.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.21 LOTT.

Expediente: Z-02403-O-13.
Fecha: 23 de mayo de 2013.
Nombre: Rodamientos Huryza S.A.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 2.800 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.23 LOTT.

Expediente: Z-02408-O-13.
Fecha: 29 de mayo de 2013.
Nombre: Valqui, S.A.
Población: Cadrete.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: Z-02440-I-13.
Fecha: 27 de mayo de 2013.
Nombre: Gervaso Melchor Perez Lapeña.
Población: Calatayud.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 210,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.1 L.O.T.T.



Expediente: Z-02442-P-13.
Fecha: 20 de mayo de 2013.
Nombre: Artebio, S.L.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 140,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.9 LOTT#Artículo 142.8 LOTT.

Expediente: Z-02602-I-13.
Fecha: 17 de mayo de 2013.
Nombre: Wlt, Sl.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 560,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT, Artículo 141.25 LOTT.

Expediente: Z-02622-O-13.
Fecha: 8 de junio de 2013.
Nombre: Hernandez Guerrero S L.
Población: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.34 LOTT.

Expediente: Z-02624-O-13.
Fecha: 7 de junio de 2013.
Nombre: Mi Cuencanita S L.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 560,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.5.1 LOTT.

Expediente: Z-02629-O-13.
Fecha: 12 de junio de 2013.
Nombre: Agrupamm Spain, S.A.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 560,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.5.3 LOTT.

Expediente: Z-02655-I-13.
Fecha: 22 de marzo de 2013.
Nombre: Otur Almacenaje Y Distribución, SL.
Población: Getafe.
Provincia: Madrid.
Sanción: 281,40 €.
Preceptos Infringidos:.

Expediente: Z-02681-O-13.
Fecha: 22 de mayo de 2013.
Nombre: Desmar Excavaciones, S.L.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.21 LOTT.



Expediente: Z-02716-O-13.
Fecha: 8 de junio de 2013.
Nombre: Transportes Alfonso Cazorla, S.L.
Población: Abrera.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.12 LOTT.

Expediente: Z-02718-O-13.
Fecha: 8 de junio de 2013.
Nombre: Transportes Alfonso Cazorla, S.L.
Población: Abrera.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: Z-02739-O-13.
Fecha: 10 de junio de 2013.
Nombre: Sanchez Garcia, Manuel Jesus.
Población: Amposta.
Provincia: Tarragona.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.24.2 LOTT.

Expediente: Z-02749-O-13.
Fecha: 18 de junio de 2013.
Nombre: Constantin Petrica Istratoaie.
Población: Arganda Del Rey.
Provincia: Madrid.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.20 LOTT.

Expediente: Z-02750-O-13.
Fecha: 18 de junio de 2013.
Nombre: Mudanzas Trallero Madrid, SL.
Población: Madrid.
Provincia: Madrid.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.9 LOTT.

Expediente: Z-02755-P-13.
Fecha: 8 de junio de 2013.
Nombre: Erenilde Londoño Vasco.
Población: Oviedo.
Provincia: Asturias.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.21 LOTT.

Expediente: Z-02756-O-13.
Fecha: 8 de junio de 2013.
Nombre: Erenilde Londoño Vasco.
Población: Oviedo.
Provincia: Asturias.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.9 LOTT.



Expediente: Z-02796-O-13.
Fecha: 18 de junio de 2013.
Nombre: Constantin Petrica Istratoaie.
Población: Arganda Del Rey.
Provincia: Madrid.
Sanción: 560,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT, Artículo 141.25 LOTT.

Expediente: Z-02862-O-13.
Fecha: 21 de junio de 2013.
Nombre: Terraplana Servicios De Maquinaria.
Población: Gallur.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 280 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.2 LOTT.

Expediente: Z-02863-O-13.
Fecha: 21 de junio de 2013.
Nombre: Redouane Sfri.
Población: Mollerusa.
Provincia: Lleida.
Sanción: 2.800 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.23 LOTT.

Expediente: Z-02878-O-13.
Fecha: 14 de junio de 2013.
Nombre: Victor Hugo Perez Pumisacho.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.9 LOTT.

Expediente: Z-02990-O-13.
Fecha: 5 de junio de 2013.
Nombre: Servicios Int. De Transporte.
Población: Cuarte De Huerva.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 2.800 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.23 LOTT.

Expediente: Z-03323-O-13.
Fecha: 31 de mayo de 2013.
Nombre: Logistica Arabali, Scoop.
Población: Pamplona.
Provincia: Navarra.
Sanción: 233,10 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.2 LOTT.

Expediente: Z-03324-O-13.
Fecha: 31 de mayo de 2013.
Nombre: Areniscas Del Aranda.
Población: Gotor.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 233,10 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.2 LOTT.



Expediente: Z-03606-O-13.
Fecha: 14 de mayo de 2013.
Nombre: Pardo Planes, Jose Javier.
Población: Beniajan.
Provincia: Murcia.
Sanción: 233,10 € PAGADO.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.2 LOTT.

Expediente: Z-03874-O-13.
Fecha: 18 de febrero de 2013.
Nombre: Juan Ruiz Bosch.
Población: Sta Coloma De Cervello.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 560,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT, Artículo 141.25 LOTT.

Expediente: Z-04000-A-13.
Fecha: 18 de febrero de 2013.
Nombre: Marco López, Alberto.
Población: Pedrola.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.12 LOTT.

Expediente: Z-04022-P-13.
Fecha: 7 de marzo de 2013.
Nombre: Transportes F Herrera S L.
Población: La Garriga.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT.

Expediente: Z-04023-P-13.
Fecha: 7 de marzo de 2013.
Nombre: Transportes F Herrera S L.
Población: La Garriga.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.33 LOTT.

Expediente: Z-04166-P-13.
Fecha: 10 de abril de 2013.
Nombre: Victor Hugo Perez Pumisacho.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: Z-04169-P-13.
Fecha: 12 de abril de 2013.
Nombre: Alvaro P. Lureña Bustan.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT.



Expediente: Z-04204-O-13.
Fecha: 18 de abril de 2013.
Nombre: Agencia De Transportes J Turpin SL.
Población: Cieza.
Provincia: Murcia.
Sanción: 210,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.2 LOTT.

Expediente: Z-04206-O-13.
Fecha: 28 de abril de 2013.
Nombre: Ttes. Argach-Buru S.A.
Población: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.21 LOTT.

Expediente: Z-04241-O-13.
Fecha: 23 de abril de 2013.
Nombre: Barcinova De Transportes Sccl.
Población: Barcelona.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.17 LOTT.

Expediente: Z-04245-O-13.
Fecha: 29 de abril de 2013.
Nombre: Muzel S A.
Población: Barcelona.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.17 LOTT.

Expediente: Z-04263-P-13.
Fecha: 27 de mayo de 2013.
Nombre: Marco Lucena, Sl.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 560,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT#Artículo 141.25 LOTT.

Expediente: Z-04271-O-13.
Fecha: 27 de mayo de 2013.
Nombre: Argach Buru Norte SL.
Población: Vitoria-Gasteiz.
Provincia: Alava.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: Z-04277-O-13.
Fecha: 05 de mayo de 2013.
Nombre: Jose Ricardo Gonzalez Rojo.
Población: Riaño.
Provincia: León.
Sanción: 2.800 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.23 LOTT.



Expediente: Z-04307-P-13.
Fecha: 31 de mayo de 2013.
Nombre: Ttes. Claveles Blancos, S.L.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.9 LOTT.

Expediente: Z-04312-O-13.
Fecha: 04 de mayo de 2013.
Nombre: Cargo Henares, SL.
Población: Monteagudo.
Provincia: Murcia.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.9 LOTT.

Expediente: Z-04317-O-13.
Fecha: 01 de mayo de 2013.
Nombre: Guara Logistica, SL.
Población: Mollerussa.
Provincia: Lleida.
Sanción: 210,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.2 LOTT.

Expediente: Z-04324-O-13.
Fecha: 19 de mayo de 2013.
Nombre: Maria Nieves Fernandez Vidal.
Población: Sant Carles De La Ràpita.
Provincia: Tarragona.
Sanción: 233,10 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.2 LOTT.

Expediente: Z-04351-O-13.
Fecha: 23 de mayo de 2013.
Nombre: Cedrimuz, S.L.
Población: Teruel.
Provincia: Teruel.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.34 LOTT.

Expediente: Z-04362-O-13.
Fecha: 27 de mayo de 2013.
Nombre: Ttes. Argach-Buru S.A.
Población: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.24.3 LOTT.

Expediente: Z-04388-I-13.
Fecha: 03 de mayo de 2013.
Nombre: Javier Arroyo Asin.
Población: Villamayor De Gállego.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 210,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.1 L.O.T.T.

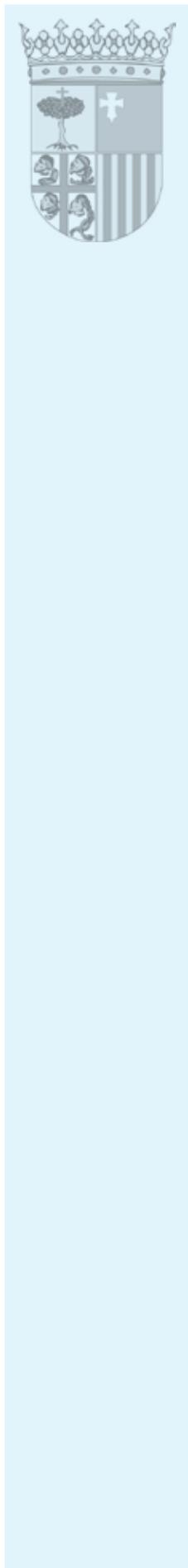


Expediente: Z-04392-I-13.
Fecha: 17 de mayo de 2013.
Nombre: Miguel A Marin Tejero.
Población: Alpartir.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 210,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.1 L.O.T.T.

Expediente: Z-04419-O-13.
Fecha: 7 de junio de 2013.
Nombre: Cartodelta,S.L.
Población: Amposta.
Provincia: Tarragona.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: Z-04945-O-13.
Fecha: 28 de mayo de 2013.
Nombre: Eco-Fruit S L.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 595 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.2 LOTT.

Expediente: Z-04960-O-13.
Fecha: 22 de mayo de 2013.
Nombre: López Cuellar, José Julian.
Población: Totana.
Provincia: Murcia.
Sanción: 210,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.4 LOTT.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Gestión Social de la Vivienda, del requerimiento efectuado por la Inspección de Vivienda en las diligencias DF. 6/2014.

No ha sido posible notificar a D. J. Javier Dueso Estévez el escrito de fecha 4 de marzo de 2014 informándole del incumplimiento de la obligación de depósito de fianza de arrendamiento de la vivienda situada en Monzón, calle Santiago, 4, 2.º B en contrato de arrendamiento fechado el 1 de junio de 2013, lo que constituiría infracción administrativa grave, según el artículo 18.2 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos ("Boletín Oficial de Aragón", 20 de noviembre de 1992). Por ello, se le notifica conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", 27 de noviembre de 1992).

El interesado tiene a su disposición en las oficinas de la Inspección de Vivienda (edificio Pignatelli. P.º M.ª Agustín, 36 Puerta 7, 2.ª planta) la citada notificación.

Se le da por notificado a todos los efectos, informándole que dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para alegar lo que considere oportuno en relación con los hechos expuestos.

Zaragoza, 5 de junio de 2014.— La Jefa del Servicio de Gestión social de la Vivienda, Carmen Mateo Bartolomé.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se notifica orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por infracción administrativa en materia de protección animal (expediente ZA/PBA/2013/1876).

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva en su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación de la Resolución de 9 de mayo de 2014, del Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se resuelve desestimar el recurso presentado por D. Pedro Ayarza Larroya, contra la resolución recaída en el expediente instruido con el número ZA/PBA/2013/1876, por infracción administrativa en materia de protección animal.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, expresándole que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de junio de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán Gonzalez-Urria.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Global Interface S.L., a celebrar en Bijuesca (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Global Interface S.L.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26 de julio y 1, 2, 8 y 9 de agosto de 2014.
Horario: Todos los días de 17:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en la Sala Multiusos del Ayuntamiento de Bijuesca, plaza mayor, 1, CP 50316 de Bijuesca (Zaragoza). Las prácticas se realizarán en el polígono 14, parcela 57-58 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que realicen tratamientos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Global Interface S.L., Apartado de Correos 19, CP - 50300 de Calatayud (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de junio de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE FITOSANITARIOS (Nivel Cualificado)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____ C.P. _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO / FAX: _____

SITUACION

(Marcar con una X en el lugar que corresponda)

- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
(Por invalidez o jubilado)
- ACTIVO
 - AGRICULTOR
 - * Regimen Especial Agrario Cuenta Propia
 - * Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 - * Autónomo
 - * Otros
 - OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

En _____, a _____ de _____ del 20

Firma



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Calatayud (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 30 de junio y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de julio de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas excepto el día 18 de julio que será de 17:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en la Asociación de Empresarios, avenida Augusta Bilbilis, 3, CP 50300 de Calatayud (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en el polígono 35, parcela 234 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), en c/ Lucas Gallego, 72, bajos, CP 50009 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de junio de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “ CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

.....

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

En, a de de 2013

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Movera (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 14, 15, 16, 17 y 18 de julio de 2014.
Horario: Todos los días de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas y clases prácticas en el Instituto de Formación Profesional Específica de Movera, en carretera Pastriz, km 3,6, CP 50194 de Zaragoza.

Participantes: Personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. calle Vicente Aleixandre, 10 local 3. CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de junio de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Utebo (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de julio de 2014.

Horario: Los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 17:00 a 21:00 horas, el día 11 de julio de 17:00 a 22:00 horas y el día 12 de julio de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas y clases prácticas en Comercial Raykar, Polígono Industrial El Águila Coors, calle Holanda, 22, CP 50180 de Utebo (Zaragoza).

Participantes: Personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. c/ Vicente Aleixandre, 10 local 3. CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de junio de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, S.L.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 de julio de 2014.

Horario: Todos los días de 19:30 a 22:30 horas excepto el día 16 de julio que será de 18:30 a 22:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en Inforcaspe, calle Primo de Rivera, 14, Duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en el polígono 35, parcela 700 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, S.L., calle Primo de Rivera, 14, Duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de junio de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector: _____
- Trabajador del régimen general. Sector: _____
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar: _____

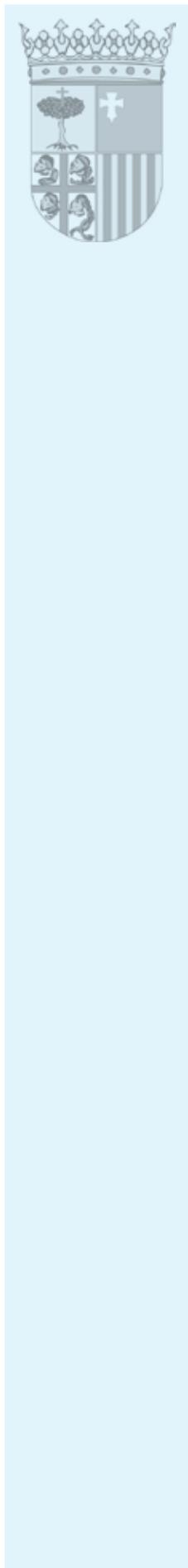
En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

CENTRO DE SELECCIÓN, FORMACION Y EMPLEO INFORCASPE, S.L.

C/PRIMO DE RIVERA, 14 (DUPLICADO)

CASPE (ZARAGOZA) Tfno: 976-639640 inforcaspe@inforcaspe.com



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, relativo a acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante el Servicio Provincial de Zaragoza, teléfono 976716430, calle Juan Pablo II, 20. 50071 / Zaragoza.

Zaragoza, 28 de mayo de 2014.— La Directora del Servicio Provincial, Montserrat Martínez Reus.

CONCEPTO:
ACUERDOS DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE AYUDAS AL ESTUDIO

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Horna Fuentes, Leire ZARAGOZA (ZARAGOZA)	17755511V	574,00 €	2013/2014	7.2
JIMENEZ RODRIGUEZ, KEVIN ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Y1552439E	574,00 €	2013/2014	7.2



AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcampell, relativo a exposición pública proyecto técnico.

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio, aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra "Sustitución de aceras en la avenida Joaquín Costa de Alcampell", incluida en los Planes Provinciales 2014 de la Diputación Provincial de Huesca.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la obra, se acordó también someterla a información pública, conforme al artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El expediente se podrá consultar en las oficinas municipales de la plaza mayor, 3 - 2.º, en horario de oficina. En caso de no recibirse reclamación alguna durante el período de exposición pública, se entenderá aprobado definitivamente.

Alcampell, 9 de junio de 2014.— El Alcalde, Josep Anton Chauvell Larrégola.